



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL - ESMBAS16-2025

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 227-MC-ESMBAS16-2025

El Yopal (Casanare), 20 de Junio de 2025.

Estudio previo para el proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA No. 227-MC-ESMBAS16-2025, cuyo objeto contractual es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA, PARA LA VIGENCIA 2025” ALCANCE DEL OBJETO: LOTE 1 CASANARE (ESM BASPC16 EN YOPAL - ESM BIRNO 44 EN TAURAMENA- UASO BITER16 EN YOPAL) LOTE 2 TAME ARAUCA.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece dentro de la etapa de planeación del proceso la elaboración de los estudios y documentos previos como soporte de los Estudios y documentos previos.

La Dirección General de Sanidad militar a través del ESM BAS16 “TE WILLIAM RAMIREZ SILVA”, a la fecha de elaboración del presente estudio se ha celebrado contratos en vigencias anteriores con características técnicas similares a las solicitadas como se evidencia a continuación:

PRECIO ESTIMADO TOTAL: 40.000.000.000

NUMERO DEL PROCESO: 108-MC-ESMBAS16-2025

TÍTULO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE

FASE: Presentación de oferta

ESTADO: Proceso adjudicado y terminado

DESCRIPCIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y ARAUCA PARA LA VIGENCIA 2025

TIPO DE PROCESO: Mínima cuantía

MPYma

¿Existe todo el proceso a MPYma? ☐ Si ☒ No

Datos del contrato

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN: Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

DURACIÓN DEL CONTRATO: 108 (Días)

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 30/11/2024 6:00:00 PM

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: CALLE 10 A No 11 - 128 Yopal Yopal Casanare COLOMBIA

CÓDIGO UNSPSC: 80121502 - Servicios de optometría

LISTA ADICIONAL DE CÓDIGOS UNSPSC

¿Lotery? ☐ Si ☒ No

¿Los lotes están asociados a MPYma? ☐ Si ☒ No

1. Lote 1 CASANARE Valor estimado: 30000000.000000

2. Lote 2 ARAUCA Valor estimado: 10000000.000000

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAUT? ☐ Si ☒ No

PAUT: 2025

MODALIDAD: Contratación al apoyo de Sanidad en las Operaciones de la Fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las

PRECIO ESTIMADO TOTAL: 20.000.000.000.000.000

NUMERO DEL PROCESO: 204-CHISACENAC YOPAL 2021

TÍTULO: 204-CHISACENAC YOPAL 2021

FASE: Presentación de oferta

ESTADO: Proceso adjudicado y terminado

DESCRIPCIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE (YOPAL) Y ARAUCA (TAME, TAMU)

TIPO DE PROCESO: Cantidad mínima

Datos del contrato

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN: Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

DURACIÓN DEL CONTRATO: 108 (Días)

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 30/11/2021 12:00:00 PM

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: CALLE 10 A No 11 - 128 Yopal Yopal Casanare COLOMBIA

CÓDIGO UNSPSC: 80121502 - Servicios de optometría

LISTA ADICIONAL DE CÓDIGOS UNSPSC

¿Lotery? ☐ Si ☒ No

1. Lote 1 Valor estimado: 10000000.000000

2. Lote 2 Valor estimado: 10000000.000000

3. Lote 3 Valor estimado: 10000000.000000

Plan anual de adquisiciones

¿Es una adquisición del PAUT? ☐ Si ☒ No

PAUT: 2021

Módulo y versión: MODULO DE SANIDAD Contratación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal del ejército y sus beneficiarios. MODULO DE SANIDAD No. 2021 la Dirección de Sanidad de presenta sobre una alianza libre, exclusiva, con alta calidad en los servicios y costos, en el ámbito administrativo con los servicios de atención en salud, relacionados a la prestación de servicios integrales y de salud.

Límite de contratación Cantidad mínima: 10.000.000.000.000.000

CONTINUACIÓN ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 227-MC-ESMBAS16-2025 cuyo objeto contractual es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA, PARA LA VIGENCIA 2025" ALCANCE DEL OBJETO: LOTE 1 CASANARE (ESM BASPC16 EN YOPAL - ESM BIRNO 44 EN TAURAMENA- UASO BITER16 EN YOPAL) LOTE 2 TAME ARAUCA.

SECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENDARIO MEDICO YOPAL	
Precio estimado total:	15.000.000 COP
Número del proceso:	206-MC-ESMDAS-18-2024
Título:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE
Fase:	Prescripción de objeto
Estado:	Proceso adjudicado y cobrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (EJM) BRIGANTO TAMEL PARA LA VIGENCIA 2024
Tipo de proceso:	Mínima cuantía
MPyme	
Limitación de todo el proceso a MPymes	☐ SI ☒ No
Datos del contrato	
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato	180 (Días)
Fecha de terminación del contrato	30/12/2024 11:00:00 PM (+111 años 02 meses 0 días, 0 horas)
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 16A No 31 - 128 Vigor Yopal Catawano COLOMBIA
Código UNSPSC	85121702 - Servicios de optometría
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	☐ SI ☒ No
Plan anual de adquisiciones	
¿Es una adquisición del PAAT?	☐ SI ☒ No
PAAT	2024
Misión y visión:	MISION/DSAN: Gestionar el apoyo de Sanidad en las Operaciones de la Fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en los Áreas de Promoción, Prevención, Protección, Recuperación y Rehabilitación de los Afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional. VISIÓN/DSAN: La Dirección de Sanidad se proyecta para el año 2030 como el eje articulador para el desarrollo de modelos de atención integral en salud en los Establecimientos de Sanidad del Ejército Nacional.
Límite de contratación Mínima Cuantía:	150.000.000 COP

1.2. ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES

Se evidencia que existen otras entidades públicas que a la fecha llevan a cabo procesos con objetos similares, los cuales pueden ser verificados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y de los cuáles detallamos los siguientes:

Información	
RASES N°:	
Precio estimado total:	11.100.000 COP
Número del proceso	PN RASES 8 DECOR MIC 428-2024
Título:	OPTOMETRIA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTAS DE OPTOMETRÍA, TAMIZAJE VISUAL Y TERAPIAS ORTÓPTICA, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CORDOBA.
Tipo de proceso	Mínima cuantía
MiPyme	
Limitación de todo el proceso a MiPyms	☐ SI ☒ No
Datos del contrato	
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	3 (Semana(s))
Fecha de terminación del contrato:	28/02/2025 12:00:00 AM (d/m/a) (H/M/S) (Según Lema, Galdá)
Dirección de ejecución del contrato	CARRERA 43 A No. 48 C sur - 45 ENVIGADO Envigado Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC	85121702 - Servicios de optómetras
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	☐ SI ☒ No
RASES N°:	
Precio estimado total:	33.000.000 COP
Número del proceso	PN RASES 8 MIC 391-2024
Título:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA DE OPTOMETRIA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA DE OPTOMETRIA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. ° 8.
Tipo de proceso	Mínima cuantía
MiPyme	
Limitación de todo el proceso a MiPyms	☐ SI ☒ No
Datos del contrato	
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Duración del contrato:	109 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	30/03/2025 11:59:00 PM (d/m/a) (H/M/S) (Según Lema, Galdá)
Dirección de ejecución del contrato	CARRERA 43 A No. 48 C sur - 45 ENVIGADO Envigado Antioquia COLOMBIA
Código UNSPSC	85121702 - Servicios de optómetras
Lista adicional de códigos UNSPSC	
Lotes?	☐ SI ☒ No

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MEDICO

YOPAL

Precio estimado total:

10.000.000 COP

Número del proceso:

205-MC-ESMBAS16-2024

Título:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE

Fase:

Presentación de oferta

Estado:

Proceso adjudicado y celebrado

Descripción:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (ESM BIRAN18 TAME), PARA LA VIGENCIA 2024

Tipo de proceso:

Minima cuantia

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes

☐ Si ☒ No

Datos del contrato

Tipo de contrato:

Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación:

Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

Duración del contrato:

100 (Días)

Fecha de terminación del contrato:

30/11/2024 11:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de ejecución del contrato:

CALLE 16 A No 31 - 128 Yopal Yopal Casanare COLOMBIA

Código UNSPSC:

85121702 - Servicios de optómetras

Lista adicional de códigos UNSPSC

DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA*

Precio estimado total:

10.000.000 COP

Número del proceso:

MC395-DIGSA/DMBUG-2024_1

Título:

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OPTOMETRIA BAS01

Fase:

Presentación de oferta

Estado:

Proceso adjudicado y celebrado

Descripción:

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OPTOMETRIA PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS AL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PERTENECIENTES A LA PRIMERA BRIGADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA DE 2024

Tipo de proceso:

Minima cuantia

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes

☐ Si ☒ No

Datos del contrato

Tipo de contrato:

Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación:

Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

Duración del contrato:

4 (Meses)

Fecha de terminación del contrato:

30/11/2024 6:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de ejecución del contrato:

AVENIDA QUEBRADA SECA Bucaramanga Santander COLOMBIA

Código UNSPSC:

85101500 - Centros de salud

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes?

☐ Si ☒ No

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los artículos 94 y 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, me permito presentar el estudio previo para llevar a cabo la celebración de un contrato cuyo objeto contractual es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA, PARA LA VIGENCIA 2025” ALCANCE DEL OBJETO: LOTE 1 CASANARE (ESM BASPC16 EN YOPAL - ESM BIRNO 44 EN TAURAMENA- UASO BITER16 EN YOPAL) LOTE 2 TAME ARAUCA.**

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secopii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>, en donde encontraran, entre otros:

- 1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- 2. Pasos para registrarse en el SECOP II.



3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección de mínima cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopi.pdf.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Las Fuerzas Militares se encuentran instituidas para la defensa y la garantía de la efectividad de los derechos de los colombianos de conformidad con la imposición Constitucional del artículo 217.

"La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la Defensa de la Soberanía, la Independencia, la integridad constitucional"

Este mandato constitucional tiene relación directa con los fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad Territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Para la consecución de estos fines, la misión establecida por la Dirección de Sanidad Ejercito Nacional es garantizar el apoyo de Sanidad en las operaciones de la Fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional. Teniendo en cuenta que la visión de la Dirección de Sanidad se proyecta como una Dirección líder, moderna con un modelo de atención asistencial y administrativo que permita el mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional, se hace necesario contratar lo establecido en el objeto del presente proceso.

La Central Administrativa y Contable Regional Yopal, en cumplimiento de su misión, centraliza la parte administrativa y contable mediante el desarrollo de los procesos contractuales y la ejecución de los recursos asignados por el Comando Superior, dentro de las normas y políticas administrativas y contables disminuyendo los riesgos en la ejecución de los recursos.

La Central Administrativa y Contable Regional Yopal, en cumplimiento de su misión, centraliza la parte administrativa y contable mediante el desarrollo de los procesos contractuales y la ejecución de los recursos asignados por el Comando Superior, dentro de las normas y políticas administrativas y contables disminuyendo los riesgos en la ejecución de los recursos.

La Regional de Sanidad Militar N°8 en cumplimiento de su misión, requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA, POR EL RUBRO A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, REC 10 y 16, teniendo en cuenta que la Dirección de Sanidad Ejercito mediante OAP No.001 vigencia 2025 - Radicado N° 2024321035359363 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COPER-DISAN-29-25 DE 27 DE DICIEMBRE 2024 aprobó un cupo presupuestal y sitúa los recursos para funcionamiento de los Establecimientos de Sanidad Militar.

Para cumplir con la misión encomendada y garantizar una atención de calidad a los pacientes adscritos a la Regional N° 8, es fundamental que los servicios prestados se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento. Dado que el Dispensario Médico no dispone de la infraestructura, logística ni personal

profesional suficiente para cubrir las necesidades de la población, se hace necesario contratar los servicios médicos de OPTOMETRÍA.

Esta contratación permitiría mejorar la accesibilidad, oportunidad y calidad de la atención, brindando un servicio personalizado al usuario. También garantizaría la continuidad en los procedimientos iniciados, así como la prevención de enfermedades, detección temprana de factores de riesgo y la prevención de complicaciones para los usuarios

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Regional de Sanidad Militar N°8, realizan el presente plan para contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA por el rubro A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, La Dirección de Sanidad Ejercito, tiene como misión abastecer los bienes y servicios suficientes, adecuados para el funcionamiento normal de los Establecimientos de Sanidad Militar.

Para cumplir con la misión encomendada y garantizar una atención de calidad a los pacientes adscritos a la Regional N° 8, es fundamental que los servicios prestados se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento. Dado que los Dispensarios Médicos de Yopal y Arauca no dispone de la infraestructura, logística ni personal profesional suficiente para cubrir las necesidades de la población, se hace necesario contratar los servicios médicos de OPTOMETRÍA.

Esta contratación permitiría mejorar la accesibilidad, oportunidad y calidad de la atención, brindando un servicio personalizado al usuario. También garantizaría la continuidad en los procedimientos iniciados, así como la prevención de enfermedades, detección temprana de factores de riesgo y la prevención de complicaciones para los usuarios.

La DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECION DE SANIDAD EJERCITO- la Regional de Sanidad Militar N°8, requiere contratar la prestación de servicios medicos incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 002 del 27 de abril del 2001 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía, Nacional) y 042 de 2005, a todos los afiliados del subsistema de salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios y demás normas concordantes y complementarias. Es responsabilidad de la Regional de Sanidad Militar N°. 8 garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del subsistema militar de salud.

Cumplimiento de la Constitución Nacional: El derecho a la vida debe ser garantizado mediante la provisión de servicios de salud adecuados, oportunos y sin limitaciones. La obligación de ampliar la oferta de atención médica está relacionada con el deber del Estado de garantizar este derecho fundamental.

Limitaciones de Infraestructura y Personal: Los Establecimientos de Sanidad Militar del Casanare y Arauca carecen de la infraestructura, logística y personal suficiente para atender la creciente demanda de servicios de salud, lo que hace necesario buscar soluciones externas.

Contratación con Entidades Externas: Dado que los recursos internos no son suficientes para cubrir la alta demanda de atención, se considera necesario contratar a una entidad externa que esté habilitada y certificada para prestar los servicios de salud, garantizando la calidad y la cobertura adecuada.

NECESIDAD PRESUPUESTAL:

LOTE 1:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BASPC16 - ESM BIRNO 44 - UASO BITER16	\$ 30.000.000,00
TOTAL EJECUCION DE LA PARTIDA				\$ 30.000.000,00

LOTE 2:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BIRAN	\$ 10.000.000,00
TOTAL EJECUCION DE LA PARTIDA				\$ 10.000.000,00

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ello, al igual que dicha adquisición requerida se encuentran disponibles en el mercado y está prevista en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de UNSPSC.

Con relación al suministro de repuestos e insumos para los equipos biomédicos de baja y media complejidad se relacionan los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
85	8512	851217	85121702	Servicios de optómetras

2.2. NECESIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2025:

Se realiza consulta el día 25 de abril de 2025 de la necesidad del presente proceso en el Plan Anual de Adquisiciones de la CENAC REGIONAL YOPAL-ESM BASPC16 publicado en el SECOP II.

¿Es una adquisición del PAA?

Si

No

PAA

2025

Misión y visión:

MISIÓN DISAN: Garantizar el apoyo de Sanidad en las Operaciones de la Fuerza y la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de los miembros al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional. VISIÓN DISAN: La Dirección de Sanidad se proyecta para el año 2030 como el eje articulador para el desarrollo de modelo de atención integral en salud en los Establecimientos de Sanidad del Ejército Nacional.

Límite de contratación Mínima Cuantía:

142.390.000 COP

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación
85121702	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN CONSULTA POR OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUB...	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	40.000.000 COP	OFICINA CONTRATOS

Fuente:

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=347889>

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1 ASPECTOS GENERALES

El ESM BAS16 TE WILLIAM RAMIREZ SILVA en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA, PARA LA VIGENCIA 2025” la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.” En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

Acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, la Entidad realizó un análisis de sector y además se realizó la consulta a la base de datos de la superintendencia de sociedades como se indica en la sección.

El ESM BAS16 TE WILLIAM RAMIREZ SILVA, como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2025, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa con el objeto del contrato que se llegare a celebrar para suplir la necesidad planteada.

Para el presente proceso el **ESM BAS16 TE WILLIAM RAMIREZ SILVA** brinda las políticas necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperada, para lo cual la sección de planes realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas idóneas legalmente constituidas, que cuenten con la capacidad de proveer los servicios del objeto actual; conforme a las condiciones establecidas por la Entidad.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelanta, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que dice: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del Proceso.

Desde el punto de vista legal: Se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: Se realizó la consulta en el mercado, a nivel regional y nacional, obteniéndose como resultado que existen empresas que ofrecen estos servicios objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: Se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: Las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que de acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en la oficina de contratos de la CENAC YOPAL.

OPCIONES QUE EXISTEN EN EL MERCADO

El objeto del presente proceso puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley (Ley 80 de 1993 artículo 6 y 7 y Ley 80 de 1993 artículo 32 parágrafo 2 inciso 4) con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

- PERSONAS NATURALES
- PERSONAS JURÍDICAS
- CONSORCIOS
- UNIONES TEMPORALES
- PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

Conforme a la dinámica del sector relacionada con el objeto a satisfacer, podemos concluir que existe una oferta de este tipo de servicios, así como también coexiste la posibilidad de que las personas naturales o jurídicas se asocien unas con otras de manera pro tempore, con el fin de cumplir con lo exigido con plena capacidad legal conforme el manto legal que los ampara.

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección, puede resultar beneficiado de suscribir

PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida Marginal de la selva KI 6 br16 – Yopal -Casanare.
cenacyop@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

Para satisfacer la necesidad del presente proceso, se evidencia que existe disponibilidad en el mercado nacional y/o local, de proveedores categorizados en pequeños, medianos y grandes empresas.

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- Sector primario: Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario: Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector terciario: Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Según la economía clásica, se considera al sector primario y al sector secundario como productores de bienes tangibles. Esto quiere decir que, gracias a su funcionamiento, se obtienen bienes y productos físicos.

Por su parte, el sector terciario, al tratarse de servicios, no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo. Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles, el sector terciario contribuye a la formación del producto y del ingreso nacional.

Sectores económicos de Colombia según actividad económica:

De estos sectores se derivan actividades económicas independientes y especializadas.

- Sectores agropecuarios
- Sector de servicios
- Sector industrial
- Sector de transporte
- Sector de comercio
- Sector financiero
- Sector de la construcción
- Sector minero y energético
- Sector solidario
- Sector de comunicaciones

Fuente: <http://www.dane.gov.co>

3.2 ASPECTOS TÉCNICOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el conocimiento de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial, es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial y organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Los **servicios médicos de optometría** corresponden a una categoría de prestación de servicios en salud visual que tiene como propósito la detección, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de defectos refractivos, anomalías de la visión binocular y condiciones del segmento anterior del ojo. Estos servicios son fundamentales para preservar la capacidad funcional visual de la población atendida, prevenir enfermedades oculares, y garantizar el acceso oportuno a ayudas ópticas, en concordancia con los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

3.3. ASPECTOS ECONÓMICOS

Los servicios médicos en ayudas diagnósticas de optometría, requeridos en el presente proceso, corresponden a prestaciones de salud ambulatorias y procedimientos clínicos de baja complejidad, orientados a la evaluación funcional del sistema visual, detección de defectos refractivos, valoración del segmento anterior del ojo y análisis de la visión binocular. Estos servicios se encuentran disponibles en el mercado nacional a través de prestadores habilitados en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a la normatividad vigente. Son ofertados por entidades legalmente constituidas, registradas y vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, las cuales deben contar con el respectivo registro de habilitación en el área de optometría, incluyendo procedimientos como examen de agudeza visual, queratometría, refracción objetiva y subjetiva, pruebas de visión cercana y lejana, y tamizajes de salud visual.

Por tanto, el oferente deberá demostrar capacidad técnica, administrativa y operativa para cubrir integralmente las necesidades del Establecimiento de Sanidad Militar BAS16 TE WILLIAM RAMÍREZ SILVA, garantizando oportunidad en la atención, calidad técnica de los procedimientos y cumplimiento estricto de las condiciones exigidas en los términos de referencia.

La prestación de servicios diagnósticos de optometría corresponde a una actividad económica del sector terciario, también denominado sector servicios, cuya característica fundamental es la provisión de atención clínica especializada mediante la aplicación de tecnologías diagnósticas no invasivas y conocimientos científicos. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector salud y en este caso particular, la optometría se orienta a brindar soluciones asistenciales no tangibles, pero de alto impacto en la calidad de vida del usuario, mediante procesos estructurados de valoración, detección y seguimiento de condiciones visuales.

Estos servicios conforman una unidad funcional dentro del sistema de salud, con procesos que incluyen la valoración clínica del paciente, pruebas optométricas estandarizadas, interpretación por parte de profesionales debidamente titulados, prescripción de ayudas ópticas cuando corresponda, remisión oportuna a oftalmología en casos que así lo requieran, y seguimiento clínico preventivo o terapéutico según diagnóstico.

En este contexto, los servicios de optometría regulados por el Ministerio de Salud y Protección Social y supervisados por la Superintendencia Nacional de Salud, representan una actividad económica organizada, estructurada y disponible en el mercado nacional, ofrecida por Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y profesionales independientes, que cuentan con infraestructura habilitada, personal calificado, tecnología diagnóstica no invasiva y protocolos clínicos estandarizados, en cumplimiento de las disposiciones técnicas, éticas y administrativas del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En consecuencia, cualquier proceso de contratación para la prestación de servicios de optometría debe considerar el contexto técnico-operativo, la habilitación sanitaria vigente, la disponibilidad de talento humano especializado (optómetras con tarjeta profesional), la existencia de un plan de atención ajustado a la demanda institucional y los tiempos de respuesta requeridos. Se hace indispensable exigir en los estudios previos la demostración de capacidad operativa, disponibilidad tecnológica (autor refractómetros, lámparas de hendidura, retinoscopios, etc.), cumplimiento de las normas de bioseguridad y esquemas de articulación con otras áreas del servicio médico, en línea con lo establecido en el Decreto 780 de 2016, la Resolución 3100 de 2019 y las directrices del Ministerio de Salud.

ASPECTOS ECONOMICOS

El sistema de salud colombiano enfrenta en 2025 una compleja coyuntura económica caracterizada por presiones fiscales, desafíos estructurales en el financiamiento y tensiones operativas que afectan la sostenibilidad del modelo vigente.

Presupuesto y ejecución sectorial

Para la vigencia fiscal 2024, el presupuesto del sector salud ascendió a \$62,5 billones, de los cuales \$59,4 billones correspondieron a gastos de funcionamiento y \$2,11 billones a inversión. Estos recursos provienen principalmente del Presupuesto General de la Nación (PGN) y del Sistema General de Participaciones (SGP), con una menor proporción de recursos propios de las entidades territoriales.

Estructura de financiamiento

El financiamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) se basa en aportes parafiscales del régimen contributivo y en transferencias fiscales para el régimen subsidiado. Entre 2011 y 2022, el gasto en salud aumentó del 4,4% al 5,2% del PIB, alcanzando un pico del 6,3% en 2020 debido

a la pandemia de COVID-19. El 80% de estos recursos se destinan al pago de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) a las Entidades Promotoras de Salud (EPS).

Déficit estructural y crisis financiera

El sistema enfrenta un déficit estructural agravado por la insuficiencia en el ajuste de la UPC. En 2024, las EPS gastaron en promedio \$109 por cada \$100 recibidos, generando un déficit estimado entre \$5,9 y \$14 billones. Este desequilibrio ha provocado un aumento en las deudas con clínicas y hospitales, afectando la prestación de servicios y generando una crisis de confianza en el sector.

Presiones adicionales

Factores como el envejecimiento poblacional, la inclusión de población migrante al régimen subsidiado y la incorporación de nuevas tecnologías en el Plan de Beneficios en Salud han incrementado la demanda y los costos del sistema. Se proyecta que el gasto público en salud aumente alrededor del 35% en los próximos ocho años, ejerciendo una presión significativa sobre las finanzas públicas.

Reformas y desafíos institucionales

El gobierno ha propuesto reformas orientadas al fortalecimiento de la atención primaria en salud y a la reorganización del sistema de aseguramiento. Sin embargo, estas iniciativas han enfrentado obstáculos políticos y operativos, generando incertidumbre en el sector. La falta de consenso y la demora en la implementación de reformas estructurales han exacerbado la crisis financiera y operativa del sistema de salud.

Luego de poner en marcha la Ley 100, el sistema de salud ha tenido una serie de cambios que incluyen la discusión, en diferentes momentos, de alternativas de reforma. La evolución institucional, teniendo en cuenta las principales leyes que han modificado aspectos financieros e institucionales, puede dividirse en tres etapas: implementación, primeros ajustes y reforma gradual.



ECONOMÍA COLOMBIANA

En el año 2025, la economía colombiana transita por un escenario de moderado crecimiento y ajustes estructurales, en medio de un entorno internacional marcado por incertidumbres geopolíticas, presión inflacionaria residual y desaceleración del comercio global. Las principales variables macroeconómicas muestran señales mixtas, lo cual obliga a una gestión fiscal prudente y a reformas orientadas a la sostenibilidad del gasto público.

Crecimiento del PIB: El Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia registró un crecimiento estimado de 2,5% para el primer semestre de 2025, según datos del DANE y proyecciones del Banco de la República. Este comportamiento se explica por el leve repunte de sectores como el agro, el comercio y los servicios,

así como por el consumo interno, que aunque ralentizado, se mantiene como motor fundamental de la economía.

Inflación y poder adquisitivo: Después de los picos inflacionarios vividos en 2022 y 2023, la inflación ha venido descendiendo de manera progresiva. A mayo de 2025, la inflación anual se sitúa alrededor del 5%, dentro del rango meta del Banco de la República (3% ±1%). Sin embargo, persisten aumentos puntuales en sectores como alimentos, salud, educación y transporte, lo cual impacta de forma desigual a los hogares más vulnerables.

Empleo: La tasa de desempleo nacional se ubica en el 9,5%, con una tendencia a la baja. No obstante, el subempleo y la informalidad continúan siendo problemas estructurales, especialmente en regiones con baja inversión pública y escaso dinamismo empresarial.

Tipo de cambio y balanza comercial: La tasa de cambio se ha estabilizado en torno a los \$4.100 COP por dólar, aunque continúa siendo un factor de presión para los sectores que dependen de insumos importados, como el farmacéutico y el tecnológico. Las exportaciones han crecido en sectores no tradicionales (servicios, agroindustria), mientras que las importaciones se han moderado por efecto de la demanda interna.

Finanzas públicas: El déficit fiscal se mantiene en torno al 5% del PIB, debido a las obligaciones sociales y el pago de deuda pública. El Ministerio de Hacienda ha reiterado la necesidad de una reforma tributaria estructural para aumentar la progresividad del sistema fiscal y fortalecer la sostenibilidad del gasto, en particular en sectores sensibles como salud, educación y defensa.

Inversión pública y programas sociales: El gobierno nacional ha priorizado la inversión en infraestructura social, salud pública, digitalización del Estado y transición energética. La financiación de estos programas requiere una asignación eficiente de los recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) y una mayor ejecución territorial. La inversión en salud, por ejemplo, representa más del 12% del presupuesto nacional para 2025.

IPC – INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es un indicador económico que mide la variación promedio de los precios de una canasta representativa de bienes y servicios que consumen los hogares en un país durante un período determinado. En Colombia, este índice es calculado y publicado mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,59	0,66	3,34	3,30	7,16	5,16

Fuente: DANE, IPC

En abril de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,66%, la variación año corrido fue 3,30% y la anual 5,16%.

En abril de 2025 la variación anual del IPC fue 5,16%, es decir, 2,00 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2025 (0,66%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%).

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es un indicador clave en la economía nacional, al reflejar la variación promedio en el tiempo de los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares colombianos. Este indicador, calculado y publicado mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), constituye una referencia fundamental para comprender el comportamiento del costo de vida y su impacto sobre los sectores económicos, entre ellos, el de la salud.

En el caso particular de la prestación de servicios de salud, el IPC representa una variable crítica, ya que incide directamente en la estructura de costos de las entidades prestadoras de servicios y en la sostenibilidad de los programas públicos de atención. El componente de salud dentro del IPC incluye productos y servicios como medicamentos, materiales médicos, procedimientos odontológicos, hospitalización, consulta externa, transporte asistencial, entre otros. Por tanto, un incremento sostenido del IPC se traduce en mayores costos operativos para los proveedores y, consecuentemente, en la necesidad de actualizar las tarifas y presupuestos asignados a la contratación de estos servicios.

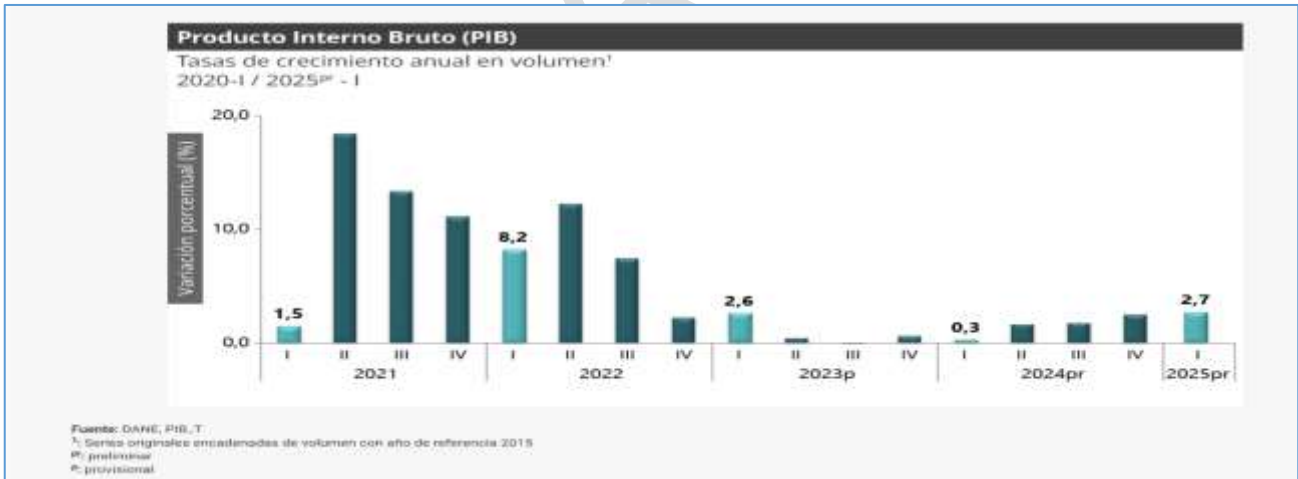
La no actualización oportuna de los valores contractuales conforme a la variación del IPC puede llevar a una pérdida del poder adquisitivo institucional, afectando la cantidad y calidad de los servicios que pueden ser prestados. Esto es especialmente relevante en programas de alto impacto como el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), donde el incremento en los precios de jeringas, refrigeración, transporte, biológicos y talento humano debe ser considerado para garantizar continuidad, oportunidad y calidad en la cobertura.

Asimismo, el IPC influye en la definición de los salarios del personal vinculado, en la adquisición de equipos médicos y en la capacidad de las entidades públicas para responder a las necesidades crecientes del sistema de salud. Su omisión puede llevar a inconsistencias presupuestales, desfinanciamiento operativo o incluso al incumplimiento contractual por parte de oferentes que no calcularon adecuadamente el impacto inflacionario sobre su oferta.

Por esta razón, en los procesos de contratación pública, resulta esencial que los estudios de sector incluyan un análisis económico actualizado del IPC, y que los responsables de la planeación contractual exijan justificaciones sólidas en caso de presentarse ofertas con precios artificialmente bajos respecto al promedio del mercado. Solo así se podrá asegurar una contratación responsable, transparente y técnicamente viable, que responda a las condiciones económicas reales del país y a las exigencias del servicio de salud pública.

PRODUCTO INTERNO BRUTO -PIB- NACIONAL TRIMESTRAL

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

El Producto Interno Bruto (PIB) es uno de los indicadores macroeconómicos más relevantes para medir el nivel de actividad económica de un país. Representa el valor total de los bienes y servicios producidos en el territorio nacional durante un período determinado, generalmente un año o trimestre. En otras palabras, el PIB permite conocer si la economía crece, se estanca o se contrae, siendo un referente clave para la formulación de políticas públicas y la asignación de recursos fiscales.

En el contexto del sector salud, el comportamiento del PIB tiene una influencia directa en la capacidad del Estado para financiar y prestar servicios de atención a la población. Cuando la economía crece, el Gobierno cuenta con mayores ingresos tributarios y una mayor capacidad fiscal para invertir en infraestructura sanitaria, contratar personal médico, adquirir insumos biomédicos, ampliar coberturas y fortalecer programas estratégicos como el Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), la atención primaria en salud o las redes integrales de urgencias.

Por el contrario, en períodos de desaceleración o contracción del PIB, como ocurrió en Colombia durante la pandemia de 2020 o en ciclos de incertidumbre económica, se reduce la disponibilidad de recursos públicos. Esta situación obliga a los gobiernos a recortar o aplazar inversiones, restringir contrataciones y ajustar presupuestos, lo cual puede deteriorar la calidad y continuidad de la prestación de servicios en salud, especialmente en territorios rurales, zonas dispersas o poblaciones vulnerables que dependen en mayor medida del régimen subsidiado.

Además, el PIB per cápita es decir, el ingreso promedio por habitante derivado de la actividad económica sirve como parámetro para comparar el gasto en salud frente a otras naciones y para analizar si los niveles de inversión están alineados con las necesidades reales de la población. Un país con un PIB bajo o estancado tiende a invertir menos en salud como proporción de su producto total, afectando negativamente la sostenibilidad del sistema sanitario.

Por estas razones, la evolución del PIB debe ser tenida en cuenta como variable contextual en los estudios del sector salud, ya que permite anticipar escenarios de presión fiscal, identificar riesgos de desfinanciamiento, y ajustar estrategias de contratación pública conforme a la capacidad real del Estado. Así mismo, en procesos de planeación territorial, como los que se realizan en departamentos con alta ruralidad como Arauca, el análisis del PIB nacional y departamental es esencial para priorizar intervenciones, justificar inversiones estratégicas y focalizar recursos donde el impacto social sea mayor.

MiPymes en Colombia

Las pequeñas y medianas empresas (pymes) siempre han existido. Al salir a las avenidas de Bogotá y de Medellín, o a las calles de Jericó o Guaduas, encontrarás cientos de tiendas minoristas, restaurantes, startups tecnológicos, sastrerías o empresas de seguridad que pertenecen al grupo de las pymes en el país.

Estas empresas forman parte de nuestras vidas y contribuyen con un volumen importante del total de las operaciones comerciales y del flujo de capital en el país.

Sin embargo, a pesar de todo lo que contribuyen a la economía del país y todo lo que lograrán, los emprendedores y dueños de pymes suelen verse en apuros y se enfrentan a muchos obstáculos que entorpecen el crecimiento de sus compañías.

En este artículo veremos cómo se desempeñan las pymes en Colombia, los desafíos que afrontan y las soluciones que el gobierno y la iniciativa privada han dado para generar e impulsar su desarrollo y crecimiento.

El Ministerio de Comercio define a las pymes como aquellas empresas que no perciben los mismos ingresos anuales por actividades ordinarias que realizan las grandes organizaciones. En el país la categorización de un negocio como micro, pequeña o mediana empresa no depende de su volumen de trabajadores o de su extensión, sino exclusivamente de sus ventas brutas.

Las pymes fueron legalmente reconocidas en Colombia desde el año 2000. Desde entonces, su desarrollo y crecimiento han aumentado gracias a este estatus legal. Sin embargo, la falta de claridad en la regulación ha dado lugar a crear códigos específicamente diseñados para estas fuerzas económicas y productivas.

PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida Marginal de la selva KI 6 br16 – Yopal -Casanare.
cenacyop@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



Con la publicación del decreto 957 del 5 de junio de 2019, el Ministerio de Comercio implementó una nueva reglamentación para clasificar a las pymes dependiendo de los ingresos percibidos durante un ejercicio fiscal. Para medir este criterio, el gobierno colombiano emplea la Unidad de Valor Tributario (o UVT), que sustituyó el cálculo en salarios mínimos.

En Colombia, la clasificación de las empresas como micro, pequeñas y medianas (MIPYMES) se basa en los ingresos por actividades ordinarias anuales, medidos en Unidades de Valor Tributario (UVT). Para el año 2025, el valor de la UVT ha sido establecido en \$49.799 COP.

Según el Decreto 957 de 2019, las categorías para cada tipo de empresa son las siguientes:

Sector Manufacturero:

- **Microempresa:** Ingresos hasta **23.563 UVT**.
- **Pequeña Empresa:** Ingresos superiores a **23.563 UVT** y hasta **204.995 UVT**.
- **Mediana Empresa:** Ingresos superiores a **204.995 UVT** y hasta **1.736.565 UVT**.

Sector Servicios:

- **Microempresa:** Ingresos hasta **32.988 UVT**.
- **Pequeña Empresa:** Ingresos superiores a **32.988 UVT** y hasta **131.951 UVT**.
- **Mediana Empresa:** Ingresos superiores a **131.951 UVT** y hasta **483.034 UVT**.

Sector Comercio:

- **Microempresa:** Ingresos hasta **44.769 UVT**.
- **Pequeña Empresa:** Ingresos superiores a **44.769 UVT** y hasta **431.196 UVT**.
- **Mediana Empresa:** Ingresos superiores a **431.196 UVT** y hasta **2.160.692 UVT**.

Las pymes desempeñan un papel fundamental para la vida económica, laboral y productiva de Colombia. Por ello, podemos afirmar que su importancia radica en tres aspectos principales:

Son fuentes de empleo. Debido al gran número de pymes que existen en el país, se sabe que la mayor parte de las oportunidades laborales las crean estas empresas. Esto significa que sin pymes no habría empleos y, por tanto, la riqueza de la población se vería mermada.

Representan la mayoría de las actividades económicas del país. Casi el 100% de los negocios en Colombia son considerados pymes. Estas empresas activan la economía y generan ganancias para sus trabajadores y para los emprendedores.

Componen la punta productiva de la nación. La gran mayoría de las pymes desempeñan actividades económicas secundarias y terciarias. Eso significa que el comercio y los servicios son sus principales nichos de mercado; es decir, son quienes gestionan la mayor parte de nuestras operaciones comerciales cotidianas.

En el sector de prestación de servicios médicos existen diversas MiPymes que ofrecen estos servicios a nivel nacional. A continuación, se destacan algunas de ellas:

Cobertura regional y local

- En ciudades intermedias y capitales de departamento (como Yopal), existen múltiples empresas locales dedicadas a la prestación de estos servicios médicos.
- Estas empresas generalmente tienen conocimiento del entorno, rutas logísticas más ágiles y precios más competitivos por su bajo costo operativo.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS "UNSPSC" (SOLO INFORMATIVO)

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Código Clasificador de Bienes y Servicios "UNSPSC" a contratar es el siguiente:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
85	8512	851217	85121702	Servicios de optómetras

Nota: La presente clasificación es informativa más no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: “(...) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad”, Subrayado y negrilla fuera de texto.

Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

ASPECTOS REGULATORIOS

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual, se puede establecer que, desde el punto de vista jurídico – legal, es totalmente viable, ya que se trata de una actividad de carácter lícito, que puede ser encontrada tanto en el mercado nacional o extranjero.

Por otra parte, es importante traer a colación que el desarrollo del OBJETO del presente proceso contractual, permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Además, para el desarrollo del presente proceso los proveedores deberán tener presente todas las normas concernientes al consumidor a la protección y el ejercicio de los derechos de los mismos, las cuales se encuentran contempladas dentro de la Ley 1480 de 2011 y cuyas disposiciones son de carácter público.

Por lo que adicional a las exigencias requeridas en el presente proceso se deberán atender todas las estipulaciones sobre derechos y deberes, calidad, idoneidad y seguridad, garantías en los términos de las mismas, así como sus responsables, las autoridades competentes y sus facultades.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de Mínima Cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que en su artículo 23, establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la ley y la jurisprudencia constitucional.

El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales). El EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL - ESM BASPC16 como unidad centralizadora de la Octava División, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 en el numeral2º señala frente al Principio de Transparencia que:

“2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones”

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de salud y comercio colombiano. El MDN – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL – ESM BASPC16 tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.



Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del bien o servicio requerido.

El artículo 78 de la Constitución Política que establece:

"(...) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

Igualmente le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, y Decreto Único 1082 de 2015.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL – ESM BASPC16, y permite la eficiente adquisición de los servicios a satisfacción del interés general de las Unidades beneficiadas. Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección.

ASPECTOS TÉCNICOS

Para cumplir con el objeto de la necesidad planteada por la unidad, se requiere que el oferente cumpla con todas y cada una de las especificaciones técnicas estipuladas en los estudios previos del presente proceso de contratación, se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional posee alternativas como personas naturales o jurídicas con experiencia reconocida para cumplir con el objeto de la necesidad planteada.

Consideraciones técnicas de la necesidad

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA.

La prestación de servicios médicos de optometría en Colombia, se rigen por el Decreto 1030 de 2007, que establece los requisitos para dispositivos médicos sobre medida y los establecimientos que los elaboran y comercializan. Además, el Decreto 4396 de 2008, modificado por el Decreto 1030, detalla los requisitos sanitarios y técnicos que deben cumplir los establecimientos dedicados a la salud visual y ocular.

Requisitos generales para establecimientos:

Áreas:

Los establecimientos deben contar con áreas específicas para la atención, como área de recepción y administración, zona de evaluación visual (incluyendo área negra delimitada), zona de adaptación de lentes de contacto (si aplica), área de dispensación y zona de lavado de material si es un taller óptico.

Director Científico:

Debe contar con título de optometría u oftalmología y ser responsable de la calidad de los servicios.

Personal Técnico:

Personal capacitado en la elaboración, adecuación, procesamiento, almacenamiento y dispensación de dispositivos médicos para la salud visual y ocular.

Personal Administrativo:

Idóneo para las funciones administrativas.

Control de calidad:

Se debe realizar un control de calidad de los dispositivos médicos sobre medida.

Requisitos para el ejercicio profesional del optometrista:

Formación académica:

Se requiere título de Licenciatura en Optometría en una institución acreditada, seguido de prácticas profesionales.

Funciones:

La optometría implica la prevención, detección y solución de problemas visuales, así como la adaptación de ayudas visuales.

Ética profesional:

Dedicación exclusiva al paciente, con responsabilidad, buena fe y compromiso con la prevención, promoción, asistencia, rehabilitación y readaptación de alteraciones visuales.

Otros aspectos a considerar:

Dispositivos médicos:

Se deben utilizar dispositivos médicos que cumplan con las normas técnicas y sanitarias vigentes.

Registro y control:

Es necesario llevar registros y controles de los servicios prestados y los dispositivos médicos utilizados.

Marco legal:

Es fundamental cumplir con las leyes y regulaciones aplicables en materia de salud visual y ocular.

En resumen, la prestación de servicios de optometría en Colombia requiere el cumplimiento de especificaciones técnicas y requisitos sanitarios, tanto para el establecimiento como para el profesional optometrista, garantizando la calidad y seguridad de la atención visual.

OTROS ASPECTOS

AMBIENTAL:

La Constitución Política establece en los artículos 79, 80 y 88 la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Así mismo, se debe cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales destinadas al sector.

Los servicios a contratar no son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental.

PROTECCIÓN DE FAUNA:

Los servicios a contratar no son susceptibles de causar impactos en la fauna.

1.4. ESTUDIO DE LA OFERTA

A partir del estudio de mercado realizado en la fase inicial del proceso de selección, en la cual se efectuó la recolección y análisis de cotizaciones provenientes de diferentes empresas legalmente constituidas y habilitadas para la prestación de servicios médicos de optometría, se establece que el mercado nacional cuenta con una oferta suficiente, técnicamente idónea y financieramente viable para atender el objeto contractual propuesto.

Las instituciones consultadas demostraron cumplir con los requisitos técnicos mínimos exigidos por la normatividad vigente, incluyendo: habilitación activa en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) en el servicio de optometría, disponibilidad de personal profesional calificado con tarjeta profesional vigente (optómetras), dotación de equipos diagnósticos esenciales debidamente calibrados (autor refractómetros, forópteros, lámparas de hendidura, retinoscopios, etc.) y cumplimiento de condiciones de bioseguridad y atención conforme a la Resolución 3100 de 2019.

Asimismo, los proveedores identificados presentaron tiempos de respuesta y plazos de ejecución compatibles con las necesidades operativas del Establecimiento de Sanidad Militar, y ofrecieron esquemas de facturación y pago compatibles con las condiciones contractuales del régimen de contratación estatal.

Los servicios de optometría general, tales como la valoración de agudeza visual, examen refractivo, pruebas de visión cercana y lejana, queratometría y remisión oportuna a oftalmología, son ampliamente

PATRIA HONOR LEALTAD

Avenida Marginal de la selva KI 6 br16 – Yopal -Casanare.
cenacyop@buzonejercito.mil.co www.ejercito.mil.co



ofertados por clínicas, centros médicos, IPS y profesionales independientes en todo el territorio nacional. Esto evidencia que no se trata de un mercado restringido ni especializado con escasa cobertura, sino de un entorno abierto, competitivo y flexible, donde la estructura de precios, los estándares técnicos y las condiciones de prestación muestran una relativa homogeneidad entre oferentes, sin que se evidencie concentración o dependencia de un único proveedor o región.

Este entorno de competencia, pluralidad de oferentes y disponibilidad técnica garantiza a la entidad contratante la viabilidad jurídica y financiera del proceso, minimiza el riesgo de desabastecimiento o incumplimiento contractual, y asegura la selección de un proveedor con capacidad demostrada que ofrezca condiciones óptimas de calidad, oportunidad, eficiencia y costo, en concordancia con los principios de economía, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación pública en Colombia.

¿QUIÉN VENDE?

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 de identificar los proveedores en el mercado de los diferentes servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico, se hace un análisis general de los proveedores que podrían proveer la adquisición objeto del presente proceso.

La NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL – ESMBASPC 16, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica, que cuente con la capacidad e idoneidad en la ejecución del Contrato a celebrar.

Verificando los posibles oferentes a nivel nacional se puede afirmar que los servicios los podrían suministrar Personas Naturales y Jurídicas, quienes dentro de su actividad económica contemplan labores relacionadas con el objeto del contrato del presente proceso.

En la exploración del mercado nacional se pudo identificar la existencia de posibles oferentes con las capacidades financieras y administrativas que le permite participar en la presente convocatoria, alineado con esto.

EMPRESAS PERTENECIENTES AL SECTOR

Para el análisis de la oferta se realiza teniendo en cuenta el modelo de abastecimiento estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la verificación de esta se realiza teniendo en cuenta los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios relacionados en el plan de necesidades, arrojando como resultado lo siguiente;

Criterios de consulta:

Año: desde 2020 – 2025

Categoría:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
85	8512	851217	85121702	Servicios de optómetras

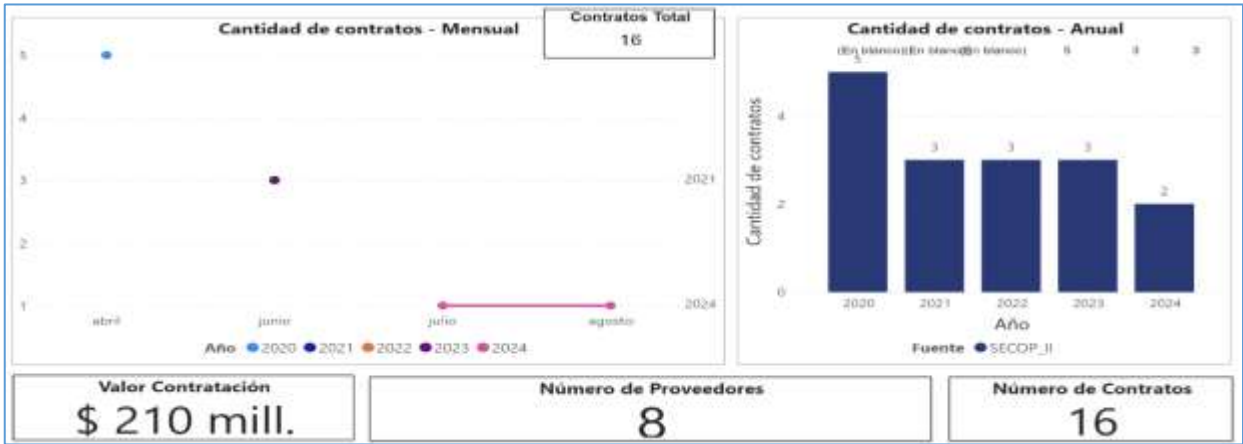
De acuerdo con el modelo de abastecimiento estratégico se evidencia lo siguiente:

Como se puede evidenciar el gasto total entre la vigencia 2020 al 2025 relacionado al presente proceso corresponde a 210 millones, las contrataciones de dichos valores se han realizado a través de SECOP II.



El valor total del gasto de acuerdo con lo que se puede verificar en el modelo de abastecimiento estratégico corresponde a 16 contratos, en los mismos se evidencia un total de 8 proveedores dentro de

los cuales se relacionan a continuación los más contratados de acuerdo con lo encontrado en la base de datos del modelo de abastecimiento estratégico:





3.5 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Al realizar la revisión de antecedentes contractuales y registros históricos de adquisiciones, se identificó que la Entidad ha realizado previamente procesos de contratación relacionados con el objeto a contratar.

ADQUISICIONES REALIZADAS POR LA CENAC YOPAL – ESM BASPC16

Para realizar el análisis de la demanda, la entidad verifica el comportamiento de los procesos contractuales efectuados por la CENAC YOPAL-ESM BASPC16, en las últimas vigencias, donde se evidencia que se cuenta con antecedentes con objetos que se encuentran clasificados en la misma actividad económica, como se detalló en el numeral 1.1 del presente estudio previo

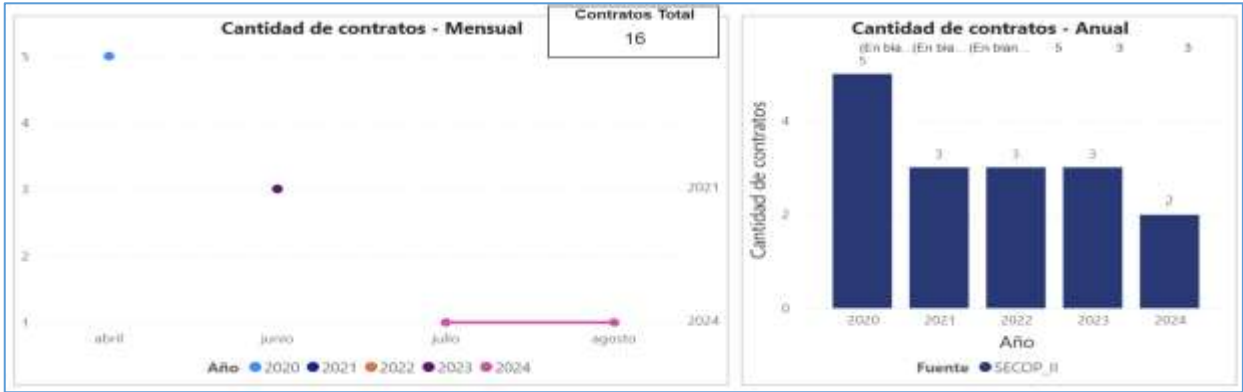
ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES

Al validar en la plataforma del SECOP II, se encontró que otras entidades estatales han adquirido servicios médicos con idénticas o similares características técnicas y económicas a las requeridas dentro del presente proceso, utilizando las diferentes modalidades de contratación para el sector oficial, de las cuales se detallaron algunas en el numeral 1.2 del presente estudio previo.

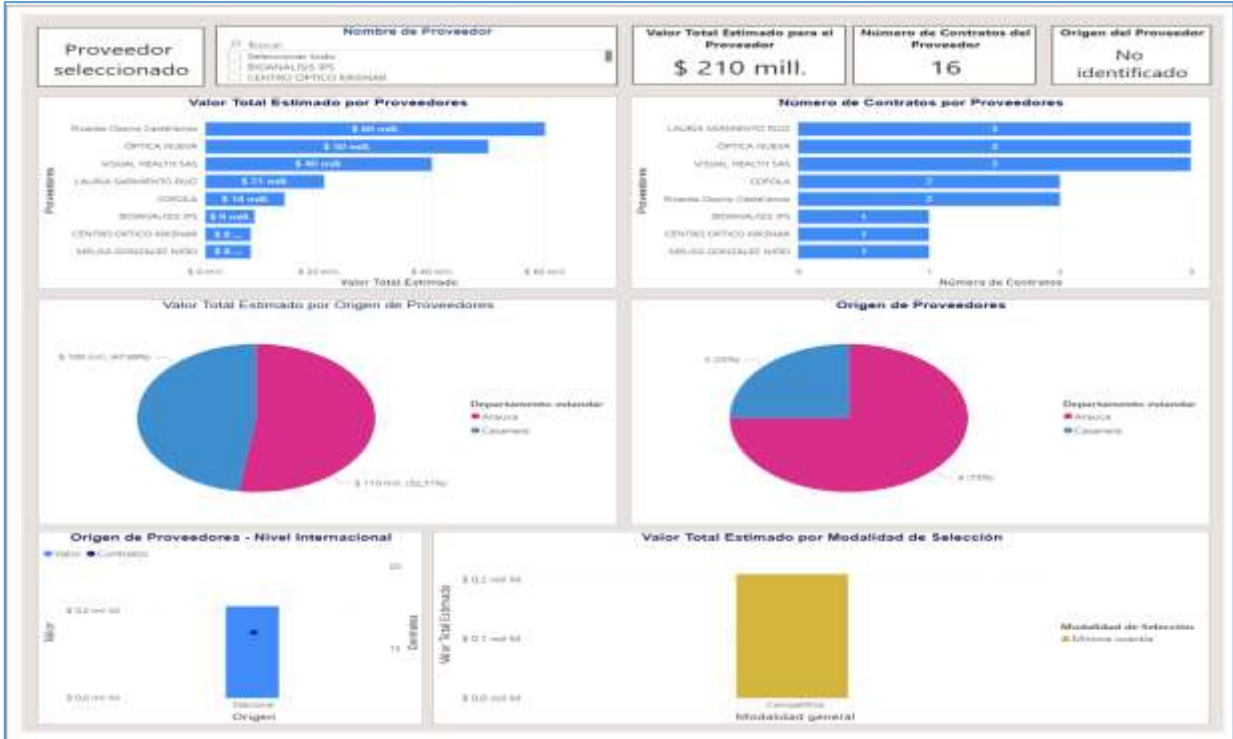
De acuerdo con la información contenida en el modelo de abastecimientos estratégico en el análisis de la demanda se puede establecer lo siguiente:



El gasto tiende a concentrarse a inicio de año, lo que podría relacionarse con políticas de contratación pública y programación presupuestal.



El número total de contratos es 16 por un valor de \$209.677.505,00 COP



3.6 TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

La información contenida en el presente estudio previo corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos, técnicos y regulatorios aplicables a los procesos de contratación, basados en los planes de necesidades planteados por las unidades ejecutoras. El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello en las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Lista de las fuentes de información más relevantes:

- www.dane.gov.co
- Superintendencia de Sociedades - www.supersociedades.gov.co/SitePages/Inicio.aspx
- Banco de La República - www.banrep.gov.co
- Cámara de Comercio de Casanare - www.cccasanare.co
- Sistema Electrónico de Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto de contratación para satisfacer la necesidad presentada es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA, PARA LA VIGENCIA 2025”, el cual se requiere siguiendo de la normatividad vigente y considerando las características técnicas relacionadas en el numeral 2.1 JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN del presente documento.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con lo establecido en el ART 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el Numeral 8 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y la LEY 2294 DE 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026; Ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA" que modifica el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta la necesidad, y en atención a la naturaleza, contenido y alcance del objeto contractual, lo mismo que de la carga obligacional y de las exigencias técnicas, el contrato a celebrar es bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA.

Adicionalmente, al proceso y al contrato en esos términos celebrado, le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

4.2. ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La adquisición de los servicios objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de los servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas. Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, ley 1955 de 2019 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso, se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019, Decreto No. 1860 de 2021, las cuales regulan el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificado por el Decreto No. 1860 de 2021. y la Ley 1474 de 2011, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término

para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

5.1. CONVOCATORIA DE LIMITACION A MIPYMES

De conformidad con lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se debe verificar que el monto del proceso de selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), \$532.338.092, **umbral vigente para convocatorias limitadas a MiPyme, suministrada por Colombia Compra Eficiente y vigente**, por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo en cuenta que el presupuesto para el proceso presenta una cuantía inferior a los \$532.338.092 por lo cual la presente convocatoria será susceptible de ser limitada a la participación de **MIPYMES**, contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, que dispone:

"... Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con **mínimo un (1) año de existencia**, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación **sea menor** a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan **recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme** colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo **objeto social** les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo...”

UMBRAL MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	532.338.092

De acuerdo al estudio del sector realizado, se ha determinado que el presente proceso es susceptible de convocatoria para limitación a MIPYMES.

ACREDITACION DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

La Acreditación de los requisitos se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

“... ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas...”

En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes Mipyme, esta entidad procederá de la manera legal para este asunto, de acuerdo con las normas transcritas anteriormente.

5.2. EMPATE DE OFERTAS

En el evento que se presente un empate entre dos o más oferentes se dará aplicación del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.3. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Según Concepto C – 105 de 2022, Colombia Compra Eficiente, se pronuncia respecto al tema: "MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con MiPymes y con grandes almacenes", mediante el cual de manera concluyente expresa:

"... con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, **no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía**, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la LEY 1955 DE 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y agrega el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 30 Ley 2069 de 2020 la cual modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ,decreto 1082 Art 2.2.1.2.1.5.2 el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Por lo tanto, no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

"...Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993, puesto que en su artículo 23, establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la ley y la jurisprudencia constitucional.

El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales).

5.4. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Por tratarse de un proceso de contratación de Mínima Cuantía el Comité Económico Estructurador, acogiendo al Manual de esta Modalidad publicado por Colombia Compra Eficiente, no exigirá indicadores de capacidad financiera y organizacional.

5.5. NORMAS APLICABLES

1. Constitución Política de Colombia
2. Código Civil
3. Código General del Proceso
4. Código de comercio
5. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
6. Ley 1885 de 2015 Fortalecimiento de las Normas de Contratación Estatal
7. Ley 1480 de 2011
8. Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
9. Ley 590 de 2000
10. Decreto Ley 019 de 2012
11. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
12. Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Anti tramites".
13. Resolución de delegación de competencias 4519 de 27 de mayo de 2016 (o la disposición vigente al momento del proceso).

14. Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.
15. Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente
16. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
17. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR01) Colombia Compra Eficiente.
18. Circular 13 y 16 Colombia Compra Eficiente "Subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntajes".
19. Circular 17 Colombia Compra Eficiente "Manejo de Documentos en procesos de contratación".
20. Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
21. Manuales de Colombia Compra Eficiente, así como los que esta entidad emita en desarrollo del Decreto 1082 de 2015; y demás normas concordantes.
22. Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021 departamento de planeación.
23. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
24. Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
25. Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional".
26. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
27. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
28. Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".
29. Catálogo de clasificación Presupuestal - CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MATERIA (TECNICA)

- Ley 80 de 1993 Estatuto de Contratación
- Ley 87 de 1993 Sistema de Control Interno y sus modificaciones
- Ley 819 de 2003 Normas de Presupuesto, Responsabilidad y tren Fiscal
- Decreto 2789/04 SIIF Nación
- Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001 "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial" del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional
- Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional
- Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017
- Catálogo de clasificación Presupuestal - CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el sistema de salud de las Fuerzas militares y de policía Nacional"
- Ley estatutaria 1751 DE 2015, Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto No. 1860 de 2021, La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE NECESIDADES

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1621 de 2024, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de Presupuesto del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y solicitadas.

El presupuesto asignado para el presente proceso de contratación se estableció por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00)**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **17225 del 10 de febrero de 2025**, expedido por el jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, así:

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Conprobante

Usuario Solicitante: **MBQuilones**
Unidad o Subunidad: **15-01-11-008**
Circuito Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: **2025-02-10 11:50 a. m.**

MBQuilones
FABOLA PATINO VEGA
ESM BATAILLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ BELLA" (NIVEL 1)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	17225	Fecha Registro:	2025-02-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-008 ESM BATAILLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ BELLA" (NIVEL 1)
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Único
Valor Total:	40.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	40.000.000,00
		Saldo x Comprometer:	40.000.000,00	En Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	17225	Fecha Registro:	2025-02-10	Alumno:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSEEN CATALOGO DE BIENES	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-008 ESM BATAILLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ BELLA" (NIVEL 1)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	OSP						
Total:						10.000.000,00	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00
15-01-11-008 ESM BATAILLÓN DE ASPC NO. 16 "TE. WILLIAM RAMÍREZ BELLA" (NIVEL 1)	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	OSP						
Total:						30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	30.000.000,00	0,00

Objeto: **SE ENVIÓ OSP CUYO OBJETO OPTOMETRIA (BIRNO 44 TAME, BASPC16) DE LA REGIONAL N°1 PARA LA VIGENCIA 2025**

SV BRASMO ANTONIO CERRALLOS MONTES
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC YOPAL

6.1.1 DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA UNIDAD CENTRALIZADA

Presupuesto distribuido por unidad de acuerdo con la Orden Administrativa para la Vigencia 2025, así:

LOTE 1: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BASPC16 - ESM BIRNO 44 - UASO BITER16	\$ 30.000.000,00
TOTAL EJECUCION DE LA PARTIDA				\$ 30.000.000,00

LOTE 2: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BIRAN	\$ 10.000.000,00
TOTAL EJECUCION DE LA PARTIDA				\$ 10.000.000,00

6.2 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

6.2.1 PRECIOS HISTORICOS

La Central Administrativa y Contable CENAC YOPAL no cuenta con antecedentes contractuales directos relacionados con objeto contractual del presente contrato en vigencias anteriores así:

LOTE 1:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	163 – ESMBAS16-2024	IPC % ANUAL 2024	HISTORICOS ACTULIZADOS CONTRATO 163 – ESMBAS16-2024		
			Precio unitario		VALOR UNITARIO OPERARIA ANTES DE IMPUESTOS	VALOR IVA	VALOR UNITARIO OPERARIA INCLUIDO IMPUESTOS
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	30.000,00	5,20	31.560,00	-	31.560,00
2	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	15.000,00	5,20	15.780,00	-	15.780,00
3	TERAPIA PLEOPTICA	SERVICIO	5.000,00	5,20	5.260,00	-	5.260,00
4	EVALUACION POR ORTOPTICA	SERVICIO	25.000,00	5,20	26.300,00	-	26.300,00
5	TERAPIA ORTOPTICA	SERVICIO	15.000,00	5,20	15.780,00	-	15.780,00

LOTE 2:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	182 – ESMBAS16-2024	IPC % ANUAL 2024	HISTORICOS ACTULIZADOS CONTRATO 182– ESMBAS16-2024		
			Precio unitario		VALOR UNITARIO OPERARIA ANTES DE IMPUESTOS	VALOR IVA	VALOR UNITARIO OPERARIA INCLUIDO IMPUESTOS
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	42.600,00	5,20	44.815,20	-	44.815,20
2	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	28.400,00	5,20	29.876,80	-	29.876,80
3	TERAPIA PLEOPTICA	SERVICIO	18.400,00	5,20	19.356,80	-	19.356,80
4	EVALUACION POR ORTOPTICA	SERVICIO	18.400,00	5,20	19.356,80	-	19.356,80
5	TERAPIA ORTOPTICA	SERVICIO	18.400,00	5,20	19.356,80	-	19.356,80

6.2.2 PRECIOS DE MERCADO

Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: “El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos (...)”, se procedió a analizar las cotizaciones obtenidas por la sección de PLANES a precios unitarios, para los ítems objeto de adquisición.

Se realiza la solicitud de proveedor **SIP-052-ESMBAS16/CENACYOPAL-2025** como se evidencia a continuación;

Teniente Coronel
PAOLA MARGARITA CARDONA MONTES
Director de la Regional No 9-Establecimiento de Sanidad Militar BASPC-16
GERENTE DE PROYECTO

ASUNTO: Aval Cotizaciones

Con toda atención me permito informar al gerente de proyecto de las firmas participantes en el 227-MC-ESMBAS16-2025, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA, PARA LA VIGENCIA 2025”

Con relación a lo anterior respetuosamente envío la verificación de las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones de las empresas relacionadas y que se encuentran soportadas en los documentos que reposan en la carpeta maestra, informando lo siguiente:

Nº	PROponente	NIT	REPRESENTANTE LEGAL	CONCEPTO DE AVAL	REVISOR	LOTE
1	ESPECIALES OPTICAS RICARDO OSORIO CASTELLANOS	8042190	RICARDO OSORIO CASTELLANOS	CUMPLE	CORREO	LOTE 1
2	Wendy SOT (ANA RODRIGUEZ ORUELA)	80884117	ANA RODRIGUEZ ORUELA	CUMPLE	CORREO	LOTE 1 y 2
3	ARLETH JIMENA BARRERA GUEDA	47940033	ARLETH JIMENA BARRERA GUEDA	CUMPLE	CORREO	LOTE 1
4	PEDRO GARCIA SANCHEZ	80811833	LUIS GARCIA	CUMPLE	CORREO	LOTE 2

De acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas del proceso en mención, el comité Técnico Estructurador avala por cada lote tres (3) de las tres (3) cotizaciones recibidas en la solicitud de información a proveedor, toda vez que cumplen con las especificaciones establecidas a lo solicitado en la plataforma SECOP II; una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte del Establecimiento de Sanidad Militar BAS16.

Cordialmente,

PS. PABLO EMILIO BARRERA JIMENEZ
Comité Técnico Estructurador

Las cotizaciones que han sido avaladas como **CUMPLE**, son aquellas revisadas por el comité técnico estructurador, donde verifica que las especificaciones técnicas exigidas dentro del proceso coinciden con las cotizadas y además se observa que el cotizante se compromete a cumplir con dichas especificaciones.

6.2.3. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

En cumplimiento a lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el competente realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar el precio de referencia con el cual se podrá adquirir las cantidades proyectadas por la administración, en consecuencia, el presente proceso se tomaron las cotizaciones allegadas por los oferentes al **ESM BAS16 TE WILLIAM RAMIREZ SILVA** y debidamente avalados, de las cuales se logra extraer la siguiente información del mercado, así:

ESPACIO INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO



LOTE 1 CASANARE (ESM BASPC16 EN YOPAL - ESM BIRNO 44 EN TAURAMENA- UASO BITER16 EN YOPAL)												
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO (16) DESCRIPCION DEL BIEN Y/O EQUIPO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION) : A-02-02-02-009-003									HISTORICOS ACTULIZADOS CONTRATO 163 – ESMBAS16-2024	ESPECIALIDADES OPTICAS	Medical SKY (ANA RODRIGUEZ ORJUELA)	ARLETH JIMENA BARRERA OJEDA
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIA S/STOCK	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CODIGO CUPS	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
1	93199	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	0	1	85121702	ISH-20000000000000	890207	31.560,00	70.000,00	55.000,00	50.000
2	93199	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	0	1	85121702	ISH-20000000000000	890307	15.780,00	60.000,00	55.000,00	38.000
3	93199	TERAPIA PLEOPTICA	SERVICIO	0	1	85121702	ISH-20000000000000	953502	5.260,00	30.000,00	50.000,00	30.000
4	93199	EVALUACION POR ORTOPTICA	SERVICIO	0	1	85121702	ISH-20000000000000	950101	26.300,00	50.000,00	50.000,00	80.000
5	93199	TERAPIA ORTOPTICA	SERVICIO	0	1	85121702	ISH-20000000000000	953501	15.780,00	45.000,00	25.000,00	45.000

LOTE 2 TAME ARAUCA												
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 10 DESCRIPCION DEL BIEN Y/O EQUIPO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION) : A-02-02-02-009-003									HISTORICOS ACTULIZADOS CONTRATO 182– ESMBAS16- 2024	IPS UNIDAD MEDICA SANTANA SAS	Medical SKY (ANA RODRIGUEZ ORJUELA)	
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CODIGO CUPS	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	
1	93199	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	0	1	85121702	ISH-20000000000000	890207	44.815,20	115.000,00	55.000,00	
2	93199	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	0	1	85121702	ISH-20000000000000	890307	29.876,80	115.000,00	55.000,00	
3	93199	TERAPIA PLEOPTICA	SERVICIO	0	1	85121702	ISH-20000000000000	953502	19.356,80	55.000,00	50.000,00	
4	93199	EVALUACION POR ORTOPTICA	SERVICIO	0	1	85121702	ISH-20000000000000	950101	19.356,80	120.000,00	50.000,00	
5	93199	TERAPIA ORTOPTICA	SERVICIO	0	1	85121702	ISH-20000000000000	953501	19.356,80	55.000,00	25.000,00	



6.2.4 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

Tal como determina el Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)"; Como se mencionó anteriormente el comité económico estructurador, proyectó los precios de referencia de cada uno de los ítems tomando como parámetro para el cálculo de los mismo, esto de acuerdo al análisis de los valores establecidos en la matriz, determinando así el precio de referencia como se refleja en la anterior tabla.

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador; tomando como referencia el valor unitario presentado en las diferentes cotizaciones, tal como lo indica la solicitud de cotización; posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia de acuerdo a lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia, mediana, promedio, desviación estándar, mínimo o menor valor y la dispersión siendo esta ultima la que nos indica la diferencia de un precio a otro.

De acuerdo con lo establecido en la guía de elaboración de estudios de sector GEES – versión 2 del 24 de junio del 2022 se realiza el manejo de datos y el análisis estadísticos a fin de establecer el estudio económico que permita determinar los valores unitarios los cuales servirán de referencia para la adjudicación del contrato.

Para obtener los precios de referencia se desarrollan los siguientes datos estadísticos descriptivos:

1. Promedio
2. Mediana
3. Medidas de dispersión (Desviación estándar)
4. Coeficiente de variación
5. Cuartiles

Una vez analizados los datos estadísticos descriptivos provenientes de la cotización, se evidencian varios datos atípicos, en consecuencia, se realiza la correspondiente identificación de estos estableciendo criterios tales como:

1. Límite inferior
2. Límite superior
3. Rango intercuartílico

Realizando un análisis cualitativo, se procede a organizar la poda de los datos a fin de establecer los precios más favorables para la entidad.

Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

A continuación, se relacionan el análisis de las cotizaciones conforme a lo anteriormente explicado:

LOTE 1 CASANARE (ESM BASPC16 EN YOPAL - ESM BIRNO 44 EN TAURAMENA- UASO BITER16 EN YOPAL)									ANALISIS DE COTIZACIONES VALORES ANTES DE IVA								
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES																	
RECURSO (16) DESCRIPCION DEL BIEN Y/O EQUIPO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION) : A-02-02-02-009-003																	
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CODIGO CUPS	PROMEDIO	MEDIANA (Q2)	DESVIACION ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUARTIL 1 (Q1)	CUARTIL 3 (Q3)	RANGO INTERCUARTILICO
1	93199	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	0	1	85121702	ISH-20000000000000	890207	58.333,33	55.000,00	10.408,33	18%	50.000,00	70.000,00	52.500,00	62.500,00	20.000,00
2	93199	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	0	1	85121702	ISH-20000000000000	890307	51.000,00	55.000,00	11.532,56	23%	38.000,00	60.000,00	46.500,00	57.500,00	22.000,00
3	93199	TERAPIA PLEOPTICA	SERVICIO	0	1	85121702	ISH-20000000000000	953502	36.666,67	30.000,00	11.547,01	31%	30.000,00	50.000,00	30.000,00	40.000,00	20.000,00
4	93199	EVALUACION POR ORTOPTICA	SERVICIO	0	1	85121702	ISH-20000000000000	950101	60.000,00	50.000,00	17.320,51	29%	50.000,00	80.000,00	50.000,00	65.000,00	30.000,00
5	93199	TERAPIA ORTOPTICA	SERVICIO	0	1	85121702	ISH-20000000000000	953501	38.333,33	45.000,00	11.547,01	30%	25.000,00	45.000,00	35.000,00	45.000,00	20.000,00



LOTE 2 TAME ARAUCA									ANALISIS DE COTIZACIONES VALORES ANTES DE IVA								
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES																	
RECURSO 10																	
DESCRIPCION DEL BIEN Y/O EQUIPO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA																	
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIF NACION) : A-02-02-02-009-003																	
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CODIGO CUPS	PROMEDIO	MEDIANA (Q2)	DESVIACION ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUARTIL 1 (Q1)	CUARTIL 3 (Q3)	RANGO INTERCUARTILICO
1	93199	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	SERVICIO	0	1	85121702	ISH-20000000000000	890207	71.605,07	55.000,00	37.924,57	53%	44.815,20	115.000,00	49.907,60	85.000,00	70.184,80
2	93199	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRIA	SERVICIO	0	1	85121702	ISH-20000000000000	890307	66.625,60	55.000,00	43.736,21	66%	29.876,80	115.000,00	42.438,40	85.000,00	85.123,20
3	93199	TERAPIA PLEOPTICA	SERVICIO	0	1	85121702	ISH-20000000000000	953502	41.452,27	50.000,00	19.297,86	47%	19.356,80	55.000,00	34.678,40	52.500,00	35.643,20
4	93199	EVALUACION POR ORTOPTICA	SERVICIO	0	1	85121702	ISH-20000000000000	950101	63.118,93	50.000,00	51.588,21	82%	19.356,80	120.000,00	34.678,40	85.000,00	100.643,20
5	93199	TERAPIA ORTOPTICA	SERVICIO	0	1	85121702	ISH-20000000000000	953501	33.118,93	25.000,00	19.158,48	58%	19.356,80	55.000,00	22.178,40	40.000,00	35.643,20

CONCLUSIÓN DEL ANALISIS

La métrica utilizada para el cálculo de los precios de referencia será bajo la mediana, considerando que con este análisis se garantiza la pluralidad al proceso de selección en cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable, así mismo son incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Además, dentro del análisis de precios económicos se deja constancia que los valores reflejados y los precios establecidos como techo esta incluidos todos los costos directos e indirectos que el contratista deberá tener en cuenta para realizar la prestación del servicio.

6.2.5 PRECIO DE REFERENCIA ESTABLECIDO

Los precios de referencia se fijaron atendiendo el análisis realizado con las cotizaciones como se explicó anteriormente así:

LOTE 1 CASANARE (ESM BASPC16 EN YOPAL - ESM BIRNO 44 EN TAURAMENA- UASO BITER16 EN YOPAL)									PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO (16) DESCRIPCION DEL BIEN Y/O EQUIPO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION) : A-02-02-02-009-003										
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CODIGO CUPS		
1	93199	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	0	1	85121702	ISH-2000000000000	890207	55.000,00	MEDIANA
2	93199	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	0	1	85121702	ISH-2000000000000	890307	55.000,00	MEDIANA
3	93199	TERAPIA PLEOPTICA	SERVICIO	0	1	85121702	ISH-2000000000000	953502	30.000,00	MEDIANA
4	93199	EVALUACION POR ORTOPTICA	SERVICIO	0	1	85121702	ISH-2000000000000	950101	50.000,00	MEDIANA
5	93199	TERAPIA ORTOPTICA	SERVICIO	0	1	85121702	ISH-2000000000000	953501	45.000,00	MEDIANA

LOTE 2 TAME ARAUCA									PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 10 DESCRIPCION DEL BIEN Y/O EQUIPO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION) : A-02-02-02-009-003										
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CODIGO CUPS	VALOR UNITARIO	
1	93199	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	0	1	85121702	ISH-20000000000000	890207	55.000,00	MEDIANA
2	93199	CONSULTA DE CONTROL O	SERVICIO	0	1	85121702	ISH-20000000000000	890307	55.000,00	MEDIANA

LOTE 2 TAME ARAUCA									PRECIO DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 10 DESCRIPCION DEL BIEN Y/O EQUIPO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION) : A-02-02-02-009-003										
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CODIGO CUPS		
		SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA								
3	93199	TERAPIA PLEOPTICA	SERVICIO	0	1	85121702	ISH-20000000000000	953502	50.000,00	MEDIANA
4	93199	EVALUACION POR ORTOPTICA	SERVICIO	0	1	85121702	ISH-20000000000000	950101	50.000,00	MEDIANA
5	93199	TERAPIA ORTOPTICA	SERVICIO	0	1	85121702	ISH-20000000000000	953501	25.000,00	MEDIANA

Notas económicas:

Nota 1. Según el **Artículo 476 del Estatuto Tributario colombiano**, están excluidos del IVA: “Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos, y de laboratorio prestados por personas naturales o jurídicas legalmente habilitadas para ejercer dichas actividades”.

Nota 2. Estarán a cargo del oferente todos los impuestos derechos tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Nota 3. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y los precios de la oferta no pueden superar en ningún caso el precio de referencia establecido por la entidad o estará incurso en **CAUSAL DE RECHAZO**.

6.2.6 CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

Teniendo en cuenta el estudio económico realizado por la entidad, se determina el precio de referencia solo para presentar propuestas en cantidad unitarias, por lo anterior las cantidades a adquirir serán hasta agotar presupuesto, que para el presente es por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00)**, distribuidos así:

LOTE 1: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BASPC16 - ESM BIRNO 44 - UASO BITER16	\$ 30.000.000,00
TOTAL EJECUCION DE LA PARTIDA				\$ 30.000.000,00

LOTE 2: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BIRAN	\$ 10.000.000,00
TOTAL EJECUCION DE LA PARTIDA				\$ 10.000.000,00

6.3 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

No se proyectan cantidades mínimas a adquirir dado que la necesidad está planteada a cantidades uno (1), en cuyo caso corresponde a cantidades indeterminadas y obedecerá únicamente a la demanda de los servicios durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.



Para el presente proceso de selección, al estar proyectado en cantidades uno (1), se pretende satisfacer la necesidad en las unidades, hasta agotar la totalidad del presupuesto asignado. La real cobertura de la necesidad se determinará durante la ejecución del contrato resultante, en atención a la demanda de los servicios requeridos, en control del supervisor del contrato hasta agotar el presupuesto asignado.

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde al valor total del presupuesto disponible, esto es: **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00)** distribuidos así:

LOTE 1: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BASPC16 - ESM BIRNO 44 - UASO BITER16	\$ 30.000.000,00
TOTAL EJECUCION DE LA PARTIDA				\$ 30.000.000,00

LOTE 2: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	ESM BIRAN	\$ 10.000.000,00
TOTAL EJECUCION DE LA PARTIDA				\$ 10.000.000,00

El cual incluye impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la prestación del servicio.

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso entenderá que su adjudicación se hará hasta por el valor máximo del presupuesto disponible.

7. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad en el término de traslado del informe de evaluación.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

8. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

NOTA: Los documentos que requieran ser complementados, o aclarados por cada uno de los oferentes, se publicarán en el primer informe de evaluación, y deberán allegarse dentro del término concebido por la entidad, el cual será publicado en el cronograma de la invitación. De no hacerlo dentro del término, el oferente estaría incurriendo en la causal V del numeral 3.1.2 causales de rechazo, contemplada en la invitación pública.

8.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación pública, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos deshabilitarán o habilitarán los oferentes para su evaluación.

La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

8.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y que, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE o NO CUMPLE**.

NOTA: El oferente debe indicar en su oferta para que lote presentará su oferta.

✓ **DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:**

El oferente deberá presentar el cumplimiento de las especificaciones técnicas habilitantes de los mantenimientos requeridos, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el **FORMULARIO No. 3 “CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”** e indicar para que lote presentará su oferta:

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

LOTE 1: CASANARE (ESM BASPC16 EN YOPAL - ESM BIRNO 44 EN TAURAMENA- UASO BITER16 EN YOPAL)

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO (16) DESCRIPCION DEL BIEN Y/O EQUIPO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION) : A-02-02-02-009-003					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1		
2	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1		
3	TERAPIA PLEOPTICA	SERVICIO	1		
4	EVALUACION POR ORTOPTICA	SERVICIO	1		
5	TERAPIA ORTOPTICA	SERVICIO	1		

LOTE 2: TAME ARAUCA

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO: SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES RECURSO 10 DESCRIPCION DEL BIEN Y/O EQUIPO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION) : A-02-02-02-009-003					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1		
2	CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1		
3	TERAPIA PLEOPTICA	SERVICIO	1		
4	EVALUACIÓN POR ORTOPTICA	SERVICIO	1		
5	TERAPIA ORTOPTICA	SERVICIO	1		

✓ **IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO. APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES:**

El oferente deberá acreditar que cuenta como mínimo con un OPTOMETRA disponible para la prestación del servicio.

PERFIL	CANTIDAD	EXPERIENCIA
OPTOMETRA	1	Experiencia relacionada de seis (1) meses en la prestación del servicio

En relación con la presentación de las hojas de vida para ofertas en ambos lotes, se aclara que no se permitirá que un proponente presente el mismo perfil requerido para ambos lotes.

Con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano, el oferente deberá certificar, mediante documento suscrito por su representante legal que el personal de profesionales que prestará cada uno de los servicios solicitados, cuenta con la idoneidad laboral, además se debe anexar la siguiente documentación del personal asignado:

- Hoja de vida actualizada.
- Copias de diplomas y/o actas de grado.
- Copias de documentos de identidad.
- Copia de la tarjeta profesional y/o certificados de inscripción en el Registro de Talento Humano en Salud (RETHUS).
- Copia del contrato de trabajo o documento equivalente que demuestre la vinculación laboral con la entidad contratista, o carta de compromiso firmada por el representante legal y el profesional asignado donde certifique que será este profesional quien prestara los servicios para la ejecución del contrato objeto del presente proceso.

NOTA: Además de lo anterior, y con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano, el oferente deberá certificar, mediante documento suscrito por su representante legal que el personal de profesionales que prestará cada uno de los servicios solicitados, cuenta con la idoneidad laboral. En todo caso el oferente debe garantizar el estándar de talento humano establecido en la Resolución 3100 de 2019 y Resolución 544 del 2023 del Ministerio de Salud y de la Protección Social.

La entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de la documentación presentada.

✓ **CERTIFICADO DE HABILITACIÓN EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD O CONSTANCIA DE AUTO EVALUACIÓN. APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES:**

El oferente debe anexar el registro y/o certificado donde se evidencia los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad que son prestadores vigentes, en caso de NO contar con lo anterior se debe aportar constancia de auto evaluación de acuerdo a lo relacionado con el Sistema Único de Habilitación según la Resolución 3100 de 2019.

✓ **CERTIFICADO DE HABILITACIÓN EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD O CONSTANCIA DE AUTO EVALUACIÓN. APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES:**

El oferente debe anexar el registro y/o certificado donde se evidencia los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad que son prestadores vigentes, en caso de NO contar con lo anterior se debe aportar constancia de auto evaluación de acuerdo a lo relacionado con el Sistema Único de Habilitación según la Resolución 3100 de 2019.

✓ **PANTALLAZO DEL REGISTRO ESPECIAL. APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES:**

El oferente debe contar con la Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud- Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria- Ministerio de Salud y Protección Social o certificado de Habilitación expedido por las Direcciones Departamentales y Territoriales de Salud donde se encuentre ubicado el prestador correspondiente (Anexar Registro y/o Certificado donde se evidencie los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad en que se prestados).

✓ **PORTAFOLIO DE SERVICIOS ACTUALIZADO. APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES:**

El oferente debe aportar el portafolio de servicios actualizado con sus respectivos códigos CUPS de acuerdo a la plataforma del SECOP II.

✓ **CAPACIDAD INSTALADA. APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES:**

El oferente debe certificar que garantiza la capacidad instalada en la ciudad de Yopal Departamento del Casanare para el lote 1 y en TAME Arauca para lote 2, para prestar el servicio requerido en caso de ser adjudicatario del contrato. Dicho documento debe venir firmado por el representante legal de la empresa en mención.

La infraestructura debe contar con los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto.

✓ **GARANTÍA TÉCNICA. APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES:**

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente, la Garantía Técnica de los servicios ofrecidos, por la vigencia del contrato, debidamente suscrita por el representante legal, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios ofertados, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto en la prestación del servicio.

Que ampare la calidad de los servicios, donde se evidencie la prestación del servicio con los siguientes criterios así:

PATRIA HONOR LEALTAD

- Accesibilidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares para la utilización de los servicios de salud.
- Oportunidad: Posibilidad que tiene el Usuario del subsistema de salud de las fuerzas Militares de obtener los servicios que requiere sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud, dicha oportunidad será no mayor a ocho días calendarios contados a partir de la solicitud del servicio.
- Seguridad: Conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodología que minimizan el riesgo de sufrir eventos adversos durante la atención.
- Pertinencia: Garantía que los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares reciban los servicios que requieren.
- Continuidad: Garantía que los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante la secuencia lógica y racional de actividades basadas en el conocimiento científico y sin interrupciones innecesarias.
- Satisfacción del Usuario: Nivel del estado de ánimo del Usuario-Paciente y su familia al comparar la atención en salud con sus expectativas.

✓ **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA. APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES:**

El oferente debe anexar en un documento independiente, que garantizará el tiempo de respuesta del servicio, que para este proceso debe ser de dos (2) días hábiles contados a partir de la solicitud del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

Nota: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y debe ser suscrita por el representante legal. Junto con la oferta. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Si el documento procede del extranjero deberá presentarse apostillado (certificado mediante el cual se avala autenticidad de la firma y titularidad del firmante), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

✓ **VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE. APLICA PARA CADA UNO DE LOS LOTES:**

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el ANEXO de la Invitación Pública “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el anexo
- No se aceptan auto certificaciones.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

- Que el proponente tenga experiencia en la prestación de servicios en salud en optometría de acuerdo al objeto y aspectos técnicos del presente proceso.
- La experiencia para el presente proceso de selección es de mínimo el 100% del presupuesto oficial para cada lote.
- La experiencia se acreditará aportando certificaciones y/o copia de contrato y su liquidación, cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar.

8.3. REQUISITOS FINANCIEROS

8.3.1. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA

EVALUACION ECONOMICA: el **ESMBAS16 TE WILLIAM RAMIREZ SILVA**, adjudicará este proceso de contratación al proponente con el precio más bajo, cuya oferta cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos en la invitación publica,

NOTA 1: Los valores unitarios ofertados no pueden superar el precio unitario estimado por la entidad en el SECOP II ni valores en blanco, la lista de precios se deberá diligenciar así:

LOTE 1:

El Numeral 4.1 se deberá diligenciar por el total del presupuesto asignado al presente proceso, es decir TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/CTE

El Numeral 4.2 Lista de precios Diligenciar a precios unitarios (IVA incluido si aplica) de acuerdo con las cantidades establecidas, contenido en el estudio previo del presente proceso.

LOTE 2:

El Numeral 4.3 se deberá diligenciar por el total del presupuesto asignado al presente proceso, es decir DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE

El Numeral 4.4 Lista de precios Diligenciar a precios unitarios (IVA incluido si aplica) de acuerdo con las cantidades establecidas, contenido en el estudio previo del presente proceso.

Las Ofertas deben tener una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

Los oferentes que por su naturaleza jurídica y tributaria no aplique facturar el IVA a los servicios objeto del presente proceso deberán ofertar de acuerdo con su condición tributaria.

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que se ajuste a lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, así: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

NOTA: "ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.5 del DECRETO 1082 DE 2015. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".

De acuerdo con la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Las ofertas serán analizadas en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la **ESMBAS16 TE WILLIAM RAMIREZ SILVA** realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta números redondeados en formato Excel así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCION ARITMÉTICA:

Los valores de la propuesta económica deberán presentarse en números enteros, es decir, sin decimales. De lo contrario se aplicará en EXCEL la formula =REDONDEAR (casilla con valores decimales (precio unitario ofrecido); 0), el resultado obtenido por esta operación será el valor unitario ofertado final con el cual se hará el cálculo del valor total estimado.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el **ESMBAS16 TE WILLIAM RAMIREZ SILVA** podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS. Incluida en la **LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II** de la propuesta económica.

PATRIA HONOR LEALTAD

Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta verificación y corrección será sobre el cual se evaluara y se comparará con las demás ofertas presentadas.

NOTA: En caso de errores aritméticos la oferta estará sujeta a cambios tras la respectiva corrección, por lo tanto, el proponente debe ser consciente de ello cuando este en revisión su oferta.

8.3.2. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; es decir las de orden jurídico, técnico, de experiencia y requisitos económicos.

Para el efecto se tomará la información consignada en la lista de precios (SECOP II) "**LISTA DE PRECIOS OFERTA ECONOMICA**", se evaluará la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico, jurídico de experiencia y requisitos económicos.

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 5 y 7: "Nral. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación".

"Nral. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8.3.3. OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento.

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso siempre y cuando cumpla con todas las condiciones (jurídicas, técnicas y económicas).
2. En la evaluación económica de las ofertas se tendrá en cuenta lo establecido en el **Concepto C – 059 de marzo de 2021**, emitido por Colombia Compra Eficiente, que en su numeral 3. señala "(...) En atención a las anteriores consideraciones previas, y como lo ha expuesto esta Agencia en conceptos anteriores, la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

Esta interpretación no vulnera el principio de igualdad, toda vez que, no podría justificarse que en un procedimiento de selección donde existen oferentes que proponen un precio con IVA, por ser responsables de este, y otros que no, la ponderación de propuestas se haga descontando el IVA para todos, pues ello, antes que realizar el principio de igualdad, lo violenta, al dar un trato igual a proponentes en situaciones disímiles.

8.3.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Procedimiento para la contratación de

PATRIA HONOR LEALTAD

mínima cuantía, numerales 5 y 7. En caso que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

8.3.5 REQUISITOS ADICIONALES NO HABILITANTES

El oferente debe anexar los siguientes documentos junto con su oferta.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA (APLICA PARA LOS DOS LOTES)**

Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorros), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

- **FORMULARIO DE BENEFICIARIO CUENTA SIIF. (APLICA PARA LOS DOS LOTES)**

El oferente deberá diligenciar y aportar el anexo DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA, Debe ser aportado debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, en los términos del sub- numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., capítulo iv, título iv de la parte i de la circular básica jurídica (circular externa 029 de 2014) y concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015 emitido por la superintendencia financiera, **pueden abrir cuentas corrientes o de ahorros con pluralidad de integrantes personas o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo**, artículo 1384 código de comercio y demás normatividad vigente. Negrita y subrayado fuera de texto, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT (APLICA PARA LOS DOS LOTES)**

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, teniendo en cuenta la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020.

- **RESOLUCION DE FACTURACION ELECTRONICA O (AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN), (APLICA PARA LOS DOS LOTES)**

Aportar documento requerido en el caso de estar obligado en cumplimiento lo establecido en el Decreto 1625 DE 2016, Resolución 042 de 2020, Decreto 358 de 2020 y demás normatividad vigente, Con el fin de determinar las obligaciones tributarias que le corresponden al futuro contratista la misma debe estar vigente y autorizada por la DIAN. Anexar Copia de la Resolución de Facturación.

8.4 OTROS ASPECTOS

8.4.1 DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC YOPAL-ESM BASPC16,

se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

8.4.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para tal efecto, se tomará la información consignada en la PROPUESTA ECONÓMICA presentada en su oferta. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética.

Al evidenciar posibles precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente.

La entidad Analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

La entidad decidirá si continúa con la evaluación de la oferta, una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

NOTA 1: En el evento que sea requerido un oferente por posibles precios artificialmente bajos, se debe dar aplicación a lo establecido en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia compra eficiente.



Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación

(..)

VI Solicitud de aclaraciones

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

(..)

Desagregación de Precios: Forma General

NOTA 2: El Oferente puede optar por la utilización de otros formatos que considere pertinentes siempre y cuando se muestre la desagregación de precios de la oferta de forma clara y uno a uno los ítems a adquirir.

NOTA 3: El **Oferente mediante oficio** debe justificar la oferta que fue requerida con posibles precios artificialmente bajos en la cual se argumente: **Ejemplo;** que cuenta con sede propia o inventarios o buenas relaciones comerciales, otros argumentos que ratificando los precios ofertados, aportando los soportes necesarios que permitan corroborar la información contenida en la explicación.

NOTA 4: se aclara que si el oferente no justificar la oferta económica la cual fue requerida con posibles precios artificialmente bajos incurrirá en **causal de rechazo**.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 4° **DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES.** Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.,

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

De igual forma el Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación emitió por Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

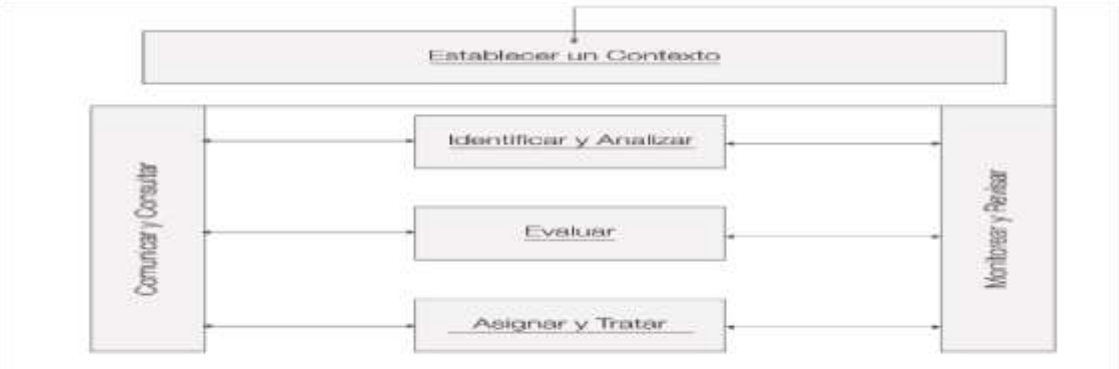
Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.



Fuente: CCE

En las diferentes etapas del proceso se puede identificar variables que facilitan la asignación de los riesgos del proceso:

ITEM	ESTABLECER EL CONTEXTO.	PROPIOS	COMUNES	PROCESO
1	El objeto del Proceso de Contratación			X
2	Los participantes del Proceso de Contratación			X
3	La ciudadanía que se beneficia del Proceso de Contratación			X
4	La capacidad de la Entidad Estatal entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el Proceso de Contratación.	X		
5	La suficiencia del presupuesto oficial del Proceso de Contratación.	X		
6	Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del Proceso de Contratación.		X	
7	El entorno socio ambiental.		X	
8	Las condiciones políticas		X	
9	Los factores ambientales		X	
10	El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado			X
11	La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación			X
12	Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo			X

Fuente: CENAC YOPAL

IDENTIFICAR Y CLASIFICAR LOS RIESGOS.

En las diferentes etapas del proceso se puede identificar variables que facilitan la asignación de los riesgos del proceso:

Clase	General	Todos los procesos de contratación, presente en toda su actividad contractual
	Especifico	Propio del proceso
Fuente	Interno	De la Entidad; Capacidad, Tecnología y Reputación.
	Externo	Del Sector; Desastres, Monopolios, Electorales.

Etapas	Planeación: PAA, EP, PLIEGO...	(i) La Modalidad, (ii) Los Requisitos habilitantes, (iii) valor del contrato a precios del mercado, (iv) La descripción del ByS, (v) Las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes, (vi) El estudio de mercado OyD, (vii) El diseño del Proceso de Contratación acorde a la misión y metas.
	Selección: (Apertura-Adjudicación-Desierto)	(i) Falta de Capacidad ente para seleccionar el contratista, que no cumpla requisitos habilitantes, en curso en inhabilidad. (ii) Riesgo de colusión. (iii) Riesgo OAMB.
	Contratación: RP, Publicación, Ejc, Pago.	(i) No se firme el CTO. (ii) No Presentan las Garantías o tardías. (iii) No publicación o PPTO CTO. (iv) Reclamos de terceros que retrasen adjudicación CTO.
	Ejecución: Inicio y Liquidación	(i) Ejc. (ii) Garantías de Calidad estabilidad obra Disposición Final.
Tipo Riesgo	Económicos	(i) Comportamiento del mercado por fluctuación precios insumos (ii) Desabastecimientos por especulaciones, Otros.
	Social o Político	(i) Cambios Política Gubernamental. (ii) Sociales que impacten la ejc CTO.
	Operacionales	(i) Insuficiencia PPTO. (ii) Insuficiencia Plazo. (iii) Insuficiencia TH, EQ, Tecnología.
	Financieros	(i) Liquidez para la Ejc CTO. (ii) Dificultad para la Obtención de recursos (tasas - Plazos - Garantías - Refinanciación - Otros.
	Regulatorios	Nuevas regulaciones que afecten la ecuación económica del CTO.
	Naturales	Temblores, Inundaciones, Sequías, no hay intervención humana.
	Ambientales	Cumplimiento norma legales ambiental (licencias, Permisos, Autorizaciones, Tasas, monitoreo y control. Otros).
	Tecnológicos	Fallas sistema (voz Datos), suspensión servicios Públicos, Nuevas tecnologías, obsolescencia tecnológica, cumplimiento estándares.

Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto.

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Difficulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria	Impacto				
		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Difficulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Categoría	Valoración	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DE RIESGO

PROBALIDAD DEL RIESGO

CATEGORÍA		VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

RIESGOS JURÍDICOS

No.	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Descripción y Adecuación de los controles existentes	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Impacto				tratamiento por persona responsable	Ventana de Tiempo	tratamiento completo	Riesgo y			
												después del Tratamiento							tratamiento	monitoreados/revisiones	Cómo	Cuándo
												Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad							
1	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que los servicios No cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.	No se cumple el objeto contractual	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del Supervisor, para hacer cumplir las especificaciones técnicas o aprobar modificaciones. Elaboración de actas de entrega a satisfacción de los servicios contemplados en el objeto contractual.	3	4	7	ALTO	El CONTRATISTA deberá corregir el servicio cuantas veces sea necesario hasta alcanzar su cumplimiento o técnico.	1	2	3	BAJO	Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato. Tiempo adicional para dar cumplimiento al objeto contratado	
2	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRACTUAL	OPERACIONAL	Ampliación en el plazo de ejecución del contrato, el contratista mantendrá los precios ofertados y pactados en el anexo de la oferta económica.	Entrega tardía de los servicios afectando los procesos operacionales.	Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte del Supervisor, para hacer cumplir el cronograma de las actividades de la ejecución del contrato.	2	2	3	BAJO	Verificación cronograma de actividades.	1	1	2	BAJO	Contratista	En el proceso de ejecución del contrato	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, verificación cronograma de actividades y en comités hacer líneas de tiempo para mitigar retrasos en ejecución.	Durante el proceso de contratación	
3	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Los proponentes no tienen la capacidad jurídica para la presentación de la oferta	Inhabilidad de los oferentes		3	6		ALTO	COMITÉ JURÍDICO	Verificar la capacidad jurídica de los proponentes que presenten oferta	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	Durante el termino de evaluación	Revisión de la documentación legal presentada por los proponentes en la oferta	

4	ESPECÍFICO	INTERNO- EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de prorro gas	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA 100%-	Supervisión constante en la ejecución del contrato	2	1	3	MEDIO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Una vez se conoce el incumplimiento del contratista	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato
5	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	LIMITACION ES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBIDO A MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS	RETRASO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA-SUPERVISOR	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR-CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente del cronograma de actividades del contrato y alertas a nuevas directivas de medidas sanitarias PERMANENTE
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGLEMENTARIO	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Atención de la ejecución económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	4	4	5	MEDIO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD - OFERENTE	ETAPA CONTRACTUAL	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho

RIESGOS FINANCIEROS Y ECONOMICOS

CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN	Falta de liquidez del contratista para asumir los costos iniciales del servicio.	Variaciones inflacionarias que afectan los insumos o servicios logísticos.	Baja programación de citas por parte de la entidad contratante, generando subutilización.	Solicitudes de reajuste económico por parte del contratista derivadas de supuestos desequilibrios financieros no contemplados.
CONSECUENCIA DEL EVENTO	Retraso en el inicio del contrato. Riesgo de incumplimiento.	Reducción del margen de rentabilidad. Posible abandono del contrato.	Desaprovechamiento del recurso contratado. Ineficiencia presupuestal.	Controversias contractuales. Solicitudes de adición presupuestal.
PROB	2	2	3	3
IMPACTO	3	4	3	4
VALORACIÓN	1,2	1,4	1,6	2
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES IMPLEMENTADOS	Exigir garantía de cumplimiento y capacidad financiera mínima.	Establecer cláusulas de no reajuste. Supervisión permanente.	Programación periódica por parte del supervisor. Control de indicadores de uso.	Incluir cláusulas de estabilidad financiera y renuncia a reclamaciones posteriores.
PROB (post)	1	1	1	1
IMPACTO (post)	2	2	2	2
VALORACIÓN (post)	2	2	2	2
CATEGORÍA (post)	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA EJECUCIÓN?	SI	SI	SI	SI

CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	SUPERVISOR / CONTRATISTA	SUPERVISOR / CONTRATISTA	SUPERVISOR / CONTRATISTA	SUPERVISOR / CONTRATISTA
INICIO	Inicio del contrato	Inicio del contrato	Desde ejecución del cronograma	Desde etapa de planeación
FINALIZACIÓN	Acta de liquidación	Acta de liquidación	Acta de liquidación	Acta de liquidación
MONITOREO	Revisión de informes y cumplimiento financiero	Revisión de informes y cumplimiento financiero	Revisión de informes y cumplimiento financiero	Revisión de informes y cumplimiento financiero
PERIODICIDAD	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS TECNICOS:

Nº	6	7	8	9
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	CONTRATACION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	EN CASO DE EXISTIR MEDIDAS DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL GENERADA POR PANDEMIAS, BROTES, Y/O EMERGENCIAS SANITARIAS	INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	PERSONAL PARA LA ENTREGA INSUFICIENTE	DEMORAS EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL POR LA LIMITACIÓN DE MOVILIDAD DEL CONTRATISTA	EFFECTOS COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	AFECTACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	3	3	3	3
IMPACTO	4	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7	7	7
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA DEBIDO PROCESO .	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION, CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA DEBIDO PROCESO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS	ESTIPULACIÓN CONTRACTUAL PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. REVISIÓN DEL SUPERVISOR DE LA ENTIDAD COMPRADORA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA DEBIDO PROCESO .
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	4	4	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	5
	CATEGORÍA	MEDIO	MEDIO	MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DE CONTRATO	SUPERVISOR DE CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	CON LA ESTRUCTURACIÓN	EN LA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	EN LA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.	FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN/ LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	DE INMEDIATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO PARCIAL/FINAL DE SATISFACCIÓN

MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	REVISANDO QUE EL PROponente CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PERMANENTE	PERMANENTE	PERMANENTE	PERMANENTE

10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por LA NACIÓN - MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC YOPAL-EMBAS16, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y a la naturaleza del contrato es de tracto sucesivo, sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigir las atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL- EMBAS16, las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En cumplimiento de los principios constitucionales del artículo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2° de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9. Del decreto 1082 de 2015, señalan que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos al Ministerio de Defensa, Ejército Nacional, Central Administrativa y Contable Regional Yopal, ESM BASPC16, así:

Los proponentes deberán constituir garantía de seriedad de la oferta a favor del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, Central Administrativa y Contable Regional Yopal, ESM BASPC16, para el lote al que presente su oferta por el valor del presupuesto oficial de este lote.

Si un oferente presenta ofertas para ambos lotes, el valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser igual a la suma de los valores de los presupuestos oficiales de ambos lotes, así:

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Deberá constituirse por el valor del 10% del valor total del presupuesto oficial para el lote al que presente su oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.	X	

	Si un oferente presenta ofertas para ambos lotes, el valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser igual a la suma de los valores de los presupuestos oficiales de ambos lotes (Debe anexarse junto con la propuesta).		
--	---	--	--

• **Póliza de garantía única:** El oferente a quien le sea adjudicado el contrato objeto del proceso contractual que se adelante, una vez entregada la copia del contrato perfeccionado, deberá constituir la garantía que cubra los siguientes amparos según el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	X	
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	X	
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más	X	
RESPONSABILIDAD CIVIL extracontractual	La cuantía de la Garantía será de doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Por el plazo de vigencia del contrato, a partir de la suscripción del contrato	X	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada es el MDN –CENACYOPAL - ESM BASPC16 con Nit. 901.540.945-1.

Nota: Para la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual la misma deberá indicar expresamente lo siguiente:
En la garantía deberá constar expresamente que se amparan los daños y perjuicios que se causen en ejecución del contrato relacionado con el área de salud.

Para efectos del cumplimiento de esta obligación contractual el contratista podrá: a) Póliza Global: Solicitar ante la Aseguradora que le expidió su póliza global una modificación de la garantía en la que se incluya al EJÉRCITO NACIONAL- CENACYOPAL-ESM BASPC16 como beneficiario del amparo, que se indique que se trata del cubrimiento de daños y perjuicios causados como consecuencia de la ejecución del contrato (indicando No. del mismo y objeto contractual), y que de la suma total asegurada en la póliza global, 200 SMLMV corresponden al cubrimiento para ese específico contrato. b) Nuevas garantías: Adquirir una nueva póliza exclusiva para el contrato que se celebra, con la cobertura y vigencia exigida.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC YOPAL-ESM BASPC 16.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o Banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL – ESM BASPC 16 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL –CENACYOPAL- ESM BASPC 16 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC YOPAL – ESM BASPC 16, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PATRIA HONOR LEALTAD



Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - ESM BASPC16, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL YOPAL - ESM BASPC16, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL- ESM BASPC 16 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL- ESM BASPC 16, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se presta de manera irregular, o si no se realiza el servicio o no entrega la totalidad de los servicios objeto del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL- ESM BASPC 16, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse reclamos de los servicios, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios dejados de prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL- ESM BASPC 16, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL- ESM BASPC 16 a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL- ESM BASPC 16 por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PATRIA HONOR LEALTAD

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL- ESM BASPC 16, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL- ESM BASPC 16 dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se efectuará un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

OBJETO DEL CONTRATO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE OPTOMETRÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CASANARE Y ARAUCA, PARA LA VIGENCIA 2025” ALCANCE DEL OBJETO: LOTE 1 CASANARE (ESM BASPC16 EN YOPAL - ESM BIRNO 44 EN TAURAMENA- UASO BITER16 EN YOPAL) LOTE 2 TAME ARAUCA”.

PLAZO DE EJECUCIÓN

A partir de la suscripción del acta de inicio (previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución) y hasta el 30 de noviembre de 2025 o hasta agotar los recursos asignados por este rubro para la vigencia 2025.

NOTA: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

10.2 PERFECCIONAMIENTO: “El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la firma de las partes”.

10.3 EJECUCIÓN: “Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal”

10.4 LEGALIZACIÓN: “Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso”.

10.5 LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en las siguientes instalaciones de acuerdo a cada lote:

LOTE 1: Será en las instalaciones ofrecidas por el oferente y ubicadas en la Ciudad de Yopal Departamento de Casanare.

LOTE 2: Será en las instalaciones ofrecidas por el oferente y ubicadas en la Ciudad de Tame Departamento de Arauca.

NOTA: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la aceptación de oferta y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del mismo.

10.6 VALOR

PATRIA HONOR LEALTAD

El valor del contrato resultante del presente proceso será el establecido en el documento de aceptación de la oferta sin exceder el presupuesto asignado.

10.7 FORMA DE PAGO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL se obliga para con el CONTRATISTA al recibido a satisfacción de los servicios contratados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Se efectuarán **PAGOS PARCIALES POR CADA UNO DE LOS LOTES** mediante giros directos según facturación presentada por el contratista con el acta de conformidad de los servicios prestados, dentro de los SESENTA (60) días al acta de conformidad con la entrega de lo contratado a satisfacción, previo recibo a satisfacción parcial y/o total del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes a que haya lugar, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Recibido a satisfacción de los servicios objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
- b) Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – BASPC16, entradas de almacén en el sistema SAP, la factura electrónica deberá ser cargada según lo establecido en el SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIF NACIÓN y debidamente aprobada por el supervisor.
- c) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- d) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes a seguridad social y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- e) En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
- f) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Facturación electrónica.

- En cumplimiento lo establecido en el Decreto 1625 de 2016 expedido por el ministerio de hacienda y crédito público Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria, entre otros:
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Resolución 000012 de 2021 Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones.
- Resolución 000013 de 2021 Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica y se adopta el anexo técnico para este documento.
- Resolución 000015 de 2021 Por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico de registro de la factura electrónica de venta como título valor.
- Resolución 099 de 2020 Por la cual se modifica el grupo 6 del numeral 1 del artículo 20 de la Resolución 00042 de mayo 5 de 2020.
- Resolución 094 de 2020 Por la cual se modifica parcialmente el numeral 2 del artículo 20 de la Resolución 000042 de mayo 5 de 2020.

- Directiva Presidencial 09 de 2020 Lineamientos para pago a Proveedores del Estado.
- Decreto Único Reglamentario en materia tributaria DUR VERSIÓN INTEGRADA CON SUS MODIFICACIONES. Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 05 DE 2020.
- Ley de crecimiento económico; Ley 2010 de 2019 Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito.

Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN **CIRCULAR EXTERNA 042**, la cual señala:

ASUNTO: SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Por lo anterior, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación usuarias de SIIF Nación, que emitan documentos electrónicos por el módulo Derechos y Cartera, Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar por el módulo de EPG o que reciban para pago facturas electrónicas de proveedores y contratistas por venta de bienes y/o servicios a través del buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, deberán realizar las siguientes actividades con carácter obligatorio:

10.8 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el plazo de comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

10.9 MONEDA DEL CONTRATO

Pesos Colombianos (COP).

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATANTE:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con la prestación del servicio de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la invitación pública y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 4130 del 16 de junio de 2022.

6. Verificar la prestación de los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
2. Dar cumplimiento a las normas de seguridad durante la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de las correspondientes Acta de Inicio y Acta Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
6. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
7. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
8. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando la certificación bancaria correspondiente.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.
12. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. El oferente se compromete a mantener informado mensualmente a ESM BASPC 16 Y ESM BIRAN 18 Yopal, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato.
2. Avisar oportunamente a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – CENAC YOPAL - SANIDAD las situaciones previsible que puedan afectar la prestación de los servicios o cualquier otra situación que pueda conllevar a una parálisis total o parcial del servicio.

3. Se debe certificar por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendar a los usuarios a realizar actos de promoción de intereses contrarios con la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Lo que dará lugar la terminación anticipada del respectivo contrato
4. Debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.
5. Deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato, un informe del comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos, así como el manejo de satisfacción de usuarios, acompañadas de encuestas del servicio.
6. Se debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio de estos profesionales debe ser debidamente notificado, en todo caso debe ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad.
7. Se debe certificar la Información estadística que le requiera La Dirección de Sanidad o el establecimiento de Sanidad Militar BASPC 16 Yopal.
8. Tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario.
9. Los contratistas que prestaran los servicios médicos se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:
 - ✓ Documento de identidad original.
 - ✓ Orden de servicio autorizada vigente, suscrita por el proceso autorizador del ESM, tendrá el nombre del auditor que autoriza. Lo anterior dando cumplimiento a la ley antitrámites decreto 019 del 2012, la Directiva Presidencial 04 de 2012 (mediante la cual se solicita a las entidades públicas la reducción del papel como medio de registro de documentos y actuaciones de la administración pública, adoptando diferentes prácticas así como la utilización de medios electrónicos en la gestión documental del Estado) , Circular Externa 5 de 2012 Archivo General de la Nación (apoyo política cero papel)
 - ✓ Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado.
- 10.El Contratista deberá radicar la facturación mensualmente generada de los servicios médicos prestados a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las FFMM dentro del mismo mes, en la calle 8 No 18-30 local 01 auditorio Ciudad de YOPAL –CASANARE.
- 11.El contratista deberá presentar los RIPS, en el momento de la radicación de la facturación.
- 12.El contratista deberá presentar factura individual por paciente, con dos copias y los siguientes documentos: Autorización del ESM con sus respectivas firmas, Fotocopia del Documento de identidad (cedula, Tarjeta de identidad y/o registro Civil).
- 13.El contratista deberá garantizar el servicio a los usuarios del subsistema de salud, en un tiempo no mayor de dos (2) días calendario contados a partir de la solicitud del servicio y la entrega de resultados de laboratorio y demás exámenes será en un tiempo no mayor a tres (03) días calendario, con sus respectivas lecturas, cuando aplique.
- 14.El contratista deberá tener una agenda de citas abierta para el contratante, así como un número telefónico disponible para el agendamiento, la cual debe permitir un cabal cumplimiento a los tiempos y parámetros instituidos dentro de la resolución 1552 de 2013 del ministerio de Salud y protección Social.

- 15.El Contratista se compromete a diligenciar el "Formato de concepto medico en hoja de seguridad de Medicina Laboral del Ejercito Nacional", según solicitud y previa autorización del Establecimiento de Sanidad Militar.
- 16.El Contratista elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora autorizada por la DISAN, de veinte (20) a treinta (30) días calendario del mes siguiente a la prestación del servicio; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicada en el mes siguiente. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:
- ✓ Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan.
 - ✓ Facturas individuales de venta consolidadas.
 - ✓ Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte del ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS16 Y SUS UNIDADES SATÉLITES CENTRALIZADAS a favor de quien se vaya a realizar los servicios la cual no llevará firma física, tendrá el nombre del auditor que autoriza. Lo anterior dando cumplimiento a la ley antitrámites decreto 019 del 2012, la Directiva Presidencial 04 de 2012 (mediante la cual se solicita a las entidades públicas la reducción del papel como medio de registro de documentos y actuaciones de la administración pública, adoptando diferentes prácticas, así como la utilización de medios electrónicos en la gestión documental del Estado), Circular Externa 5 de 2012 Archivo General de la Nación (apoyo político cero papeles)
 - ✓ Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario.
 - ✓ Firma del paciente en el registro de control de asistencia.
 - ✓ Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados, además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención.
 - ✓ Los formatos de Liquidación de servicios por paciente.
 - ✓ Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hoja de administración de medicamentos).
 - ✓ Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de 2000.
 - ✓ La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS).
- 17.El contratista deberá tener una agenda de citas abierta para el contratante, así como un número telefónico disponible para el agendamiento, la cual debe permitir un cabal cumplimiento a los tiempos y parámetros instituidos dentro de la resolución 1552 de 2013 del ministerio de Salud y protección Social.
- 18.Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

NOTA: En caso de requerirse un servicio que no esté contemplado dentro de las especificaciones técnicas y sea acorde al objeto del contrato, este será incluido previa realización de tres (3) cotizaciones incluida la del contratista, de la siguiente forma:

- a. Cuando el valor cotizado por el contratista es el más alto de las tres cotizaciones y si está por encima del 20% del promedio de las otras dos (2) cotizaciones, se tomará como precio del servicio a prestar, el menor precio de las otras dos (2) cotizaciones y no se tendrá en cuenta la del contratista.
 - b. Cuando el valor cotizado por el contratista está dentro de los precios del mercado, se tomará como precio del servicio a prestar el menor precio de las tres (3) cotizaciones.
 - c. Cuando el valor cotizado por el contratista es el más bajo de los precios del mercado, se tomará como precio del servicio a prestar el precio cotizado por el contratista.
- Según corresponda, se requerirá autorización expresa y escrita del Ordenador del Gasto para la ejecución.

10.10 SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior mediante resolución de nombramiento No. **2025190000049705 del 20 de junio de 2025**, la entidad realiza la siguiente designación del siguiente supervisor para ambos lotes, así:

PATRIA HONOR LEALTAD

LOTE No.	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	CS. LOPEZ ECHAVARRIA KAREN ALEJANDRA C.C. No. 1.105.790.800	SUBOFICIAL AYUDANTE ESM BASPC16
02	SS. JOSEMIR CABEZAS URQUINA C.C. No. 1.006.523.291	ALMACENISTA ESM BIRAN

El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

10.11 RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

- 1. Plan de necesidades
- 2. CDP No 15825 del 04 de febrero del 2025 por valor de \$ 55.000.000,00
- 3. Resolución de Nombramiento de Comité
- 4. Solicitud de cotizaciones
- 5. Cotizaciones
- 6. Aval de las cotizaciones

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel PAOLA MARGARITA CARDONA MONTES
Director de la Regional No 8-Establecimiento de Sanidad Militar BASPC-16
GERENTE DE PROYECTO

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. JHON FREDY GALVIS MUÑOZ
Asesor Jurídico ESMBAS16
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. CAROLINA HERRERA HERERA
Asesor Económico ESMBAS16
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SMSM. PABLO EMILIO BARRERA JIMENEZ
ESPECIALISTA AUDITORIA EN SALUD ESM BAS16
Comité técnico Estructurador